MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MI-037-DMORI-2026, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".

VILLAVICENCIO, META
MAYO 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para 2026 el presente estudio previo para el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía N° MI-034-DMORI-2026, cuyo objeto **ES EL "SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".**

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 DE 2021 el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional – Dispensario Médico Oriente, requiere la **"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".** El cual permitirá brindar un óptimo servicio al personal de usuarios del Subsistema de salud de la Fuerzas Militares.

El Dispensario Médico de oriente en el marco de sus funciones y competencias tiene como objeto misional, brindar Servicios de Salud al personal de activos, retirados, pensionados y beneficiarios del subsistema de Salud del Ejercito Nacional, para cumplimiento de esta misión se hace necesario contar con los bienes y servicios necesarios que con lleven a la prestación eficiente, responsable y de excelente calidad.

En tal razón el Dispensario Médico Oriente, de acuerdo a sus necesidades y con el fin de brindar a la Unidad los bienes y servicios precisos, se requiere contratar el suministro de materiales de ferretería y cerrajería, que permitan la reparación y mantenimiento de las instalaciones, los cuales no pueden permanecer en estado de desperfecto puesto que se generaría un riego perentorio para el personal que labora en cada una de las áreas asistenciales como para el personal de usuarios que asisten al establecimiento en procesos de diagnóstico y/o recuperación.
De igual manera dentro las instalaciones se proporcionan servicios en las en las áreas asistenciales para el bienestar de todos los usuarios que requieren procedimientos de diagnóstico y rehabilitación; debido a su incesante flujo de asistencia de personal se ha llevado al deterioro de áreas comunes, baños, oficinas, escaleras, rampas, puertas y paredes, razón por el cual se requiere realizar mantenimiento de forma constante con el fin de generar seguridad a todo el personal que se encuentre en el Dispensario Médico de Oriente.

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para el Dispensario Médico Oriente es política institucional propender por el mejoramiento en la prestación de servicios de salud para los integrantes del personal de retirados y afiliados de la Fuerza, utilizando como una de sus estrategias, el mejoramiento de la calidad en el servicio de salud y una atención integral, oportuna y eficaz. Las razones que justifican la utilidad para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

- Con el fin de efectuar reparaciones que ayuden a mantener el inmueble en las debidas condiciones de pulcritud y mantenimiento sin afectar su estructura las cuales están encaminadas a evitar roturas y fallas, asegurando de este modo su funcionamiento y disponibilidad.
- Asegurar por medio de impermeabilizantes que la estructura del Dispensario Médico de Oriente sean mantenidos libres de humedad con revestimiento de piezas y objetos eliminando o reduciendo la porosidad del material, llenando filtraciones y aislando el agua del medio.

Es importante antes de pintar reemplazar tuberías que estén presentando filtrados y goteras que dañan los techos, paredes, pintura, estructura, resistencia y disminuye el valor de la propiedad, por lo tanto, es importante efectuar mencionadas reparaciones de forma apta con lo cual también se evitan generar los siguientes deterioros:
Estéticos: al entrar agua está puede dejar una marca antiestética en el interior.
Daños personales: Si se filtra el agua y se produce hongos en el interior puede llegar a provocar daños respiratorios en los habitantes del inmueble.
Problemas estructurales: estos son los más peligrosos pues no son visibles y pueden causar daño en la estructura del hormigón a filtración del agua puede provocar que la armadura interior se oxide o al humedecerse aumenta la probabilidad de que sea atacada por insectos y hongos xilófagos y en una estructura metálica puede oxidarse en todos los casos en material se va debilitado en forma progresiva, lo que puede desembocar en fallos estructurales para solucionarlo existente multitud de productos y soluciones para recomendable tomar cartas en el asunto lo antes posible.
Estos materiales de construcción se requieren para la remodelación y adecuación de la infraestructura física los baños y secciones que en la actualidad presentan deterioro en la tubería de aguas negras, daños en gran parte de los sanitarios, lavamanos, duchas y enchapes. Esto con el fin de efectuar las reparaciones y adecuaciones por el deterioro que tienen por la antigüedad que tienen las instalaciones y por su constante uso, se requiere dicha contratación de estos materiales esto con el fin garantizar las óptimas condiciones de funcionamiento de la infraestructura no poner en riesgo el bienestar del personal orgánico de la unidad.
Así mismo por diferentes circunstancias e imprevistos por deterioro normal por el uso de las instalaciones se genera los mantenimientos que se están ejecutando, razón por la cual se ha requerido de mayor cantidad de elementos de ferretería y/o material de construcción que permitan la reparación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones, ya que estas no pueden permanecer en estados de deterioro por lo que generarían enfermedades respiratorias.

Se requieren cambios de cerraduras, marcos y bisagras de puertas que se en encuentran oxidados en el área de salas de cirugía teniendo en cuenta que mencionado lugar debe ser una zona estéril para los procesos médicos que se realizan en mencionada sección, igualmente generar los cambios de cerraduras en los sectores industriales para protección del personal externo a la unidad. Con estos mantenimientos logramos: 1. Reducción de los riesgos en accidentes de trabajo ocasionados por el mal estado de la estructura. 2. Evita los daños Accidentes laborales y/o eventos adversos.

1.2 RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

La siguiente es la relación de los bienes y/o servicios a adquirir:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.

ÍTEM	CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	RUBRO PRESUPUESTAL						UNIDAD	CANT.
1	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AMARILLO	CANON GI 190	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
2	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AZUL	CANON GI 190	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
3	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR MAGENTA	CANON GI 190	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
4	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR NEGRO	CANON GI 190	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
5	1289629	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR AMARILLO	EPSON 504/544/664	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
6	1745041	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR COLOR AZUL	EPSON 504/544/664	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
7	1741690	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR MAGENTA	EPSON 504/544/664	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
8	1745040	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR NEGRO	EPSON 504/544/664	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
9	1315385	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1

10	1315385	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE HP 81X	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
11	1315385	POLVO PARA HP PRO LASEJETMTST M226FDW	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
12	1315385	POLVO PARA IMPRESORA LASER M630	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
13	1144129	POLVO PARA IMPRESORA LEXMARK MS811DN	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
14	1584808	POLVO PARA IMPRESORA HP LASERJET M527DN 87X	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
15	1731478	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 NEGRO	TINTA 1000 ML	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
16	1289629	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AMARILLA	TINTA 1000 ML	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
17	1752832	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 MAGENTA	TINTA 1000 ML	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
18	1752831	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AZUL	TINTA 1000 ML	2	2	1	3	5	1	LITRO	1
19	1273159	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: NEGRO	TINTA 1000ML	2	2	1	3	5	1	LITRO	1
20	1752833	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: AMARILLA	TINTA 1000 ML	2	2	1	3	5	1	LITRO	1
21	1731467	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: MAGENTA	TINTA 1000 ML	2	2	1	3	5	1	LITRO	1
22	1273156	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: CYAN	TINTA 1000 ML	2	2	1	3	5	1	LITRO	1
23	1019576	POLVO PARA IMPRESORA HPLASERJET602	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
24	1315385	POLVO HP PRO M426FDW	POLVO 1000 gr	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
25	1819389	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	TONER ORIGINAL PARA HP 81A REF 2F281A	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
26	1795751	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81X	TONER ORIGINAL PARA HP 81X	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
27	1756565	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET M426	TONER ORIGINAL 26X	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
28	1288671	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK	TONER ORIGINAL REF 56F4UOO REF 56F4UOE	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
29	1742168	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA KIOCERA	REF TK-1175	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
30	1901462	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	HP 147A	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
31	1901462	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	HP 147X	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
32	1901445	TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	TONER REMANUFACTURADO 147A	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
33	1902640	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI NEGRO	KYOCERA TK-5317K	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
34	1227064	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI CIAN	KYOCERA TK-5317C	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
35	1227063	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI MAGENTA	KYOCERA TK-5317M	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1

36	1227065	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI AMARILLO	KYOCERA TK-5317Y	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1
37	1233156	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103 Original	2	2	1	3	5	1	UNIDAD	1

NOTA 1: El contratista se obliga a entregar los elementos en DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE, ubicado en Cantón militar de Apiay, Villavicencio meta kilómetro 7 vía puerto López.

NOTA 2: el contratista se obliga a entregar a la entidad de acuerdo a necesidad previo pedido realizado por el supervisor.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:
El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir con al menos algunos de los niveles.

CODIGOS UNSPSC 44103103: PRODUCTO TONERS PARA IMPRESORAS O FAX						
CLASIFICACIÓN UNSPSC	***SEGMENTO***		***FAMILIA***		***CLASE***	
44101700	44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	10	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	17	Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax
41031000	44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	10	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	31	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

1. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Desde el punto de vista legal: Se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: Se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato.

2. ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el DMORI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de insumos están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de CATORCE MILOONES DE PESOS M/CTE $ 14.000.000 IVA INCLUIDO, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25126 de fecha 2026-02-13

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (CARTUCHOS DE IMPRESORA)	16 SSF	DMORI	$ 14.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquido el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025 y la Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25126 de fecha 2026-02-13, expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 **PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.**

El Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N.º 26526 de fecha 2026-03-16, expedido por el jefe de Presupuesto del DMORI por el Rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 **PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.**

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
25126	A-02-02-01-003-006 **PRODCUTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.**	NACIÓN	16 SSF	2026-02-13	$ 14.000.000,00

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHvillero — ISABEL GENADIS VILLERO JIMENEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-081 — DISPENSARIO MEDICO ORIENTE
Fecha y Hora Sistema: 2026-02-13-2:39 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	25126	Fecha Registro:	2026-02-13	Unidad / Subunidad	15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	14.000.000.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual.:	14.000.000.00	Saldo x Comprometer:	14.000.000.00	Vr. Bloqueado	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	25226	Fecha Registro:	2026-02-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-081 DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF						
					Total:	14.000.000.00	0.00	14.000.000.00	14.000.000.00	0.00

Objeto: PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (CARTUCHOS DE IMPRESORA)

Firma Responsable

SV ISABEL VILLERO JIMENEZ
JEFE DE PRESUPUETO DMORI

El objeto contractual está permitido comercialmente y es regulado por el Código de Comercio, teniendo en cuenta que para adquirir los servicios a contratar no se establecen características especiales tendientes al cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, los mismos se encuentran regulados por las normas de comercio colombiano.

El mismo, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

A la fecha el proceso aquí presente no se encuentra regulado por Acuerdo Marco de Precios vigente en la plataforma de Colombia Compra Eficiente por lo que en pro de satisfacer la necesidad de la Entidad se realizará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el dispensario medico oriente y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y DECRETO 1860 DE 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De la misma forma se indica que de acuerdo a lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de

aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Se especifica que la renovación y los servicios objeto del proceso podrán ser ofertados por empresas, lo que tiene relación e incidencia directa en materia tributaria, razón por la cual, este aspecto será objeto de revisión económica. Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector.

Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

4.1. ANÁLISIS ESPECÍFICO

Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia describe la Seguridad Social como un sistema de carácter obligatorio, bajo la dirección, coordinación y control del Estado, dicho sistema contiene componentes fundamentales, como lo son el Sistema General de Pensiones, el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema General de Riesgos Laborales y los Servicios Sociales Complementarios.

En cuanto al Sistema General de Riesgos Laborales, se ha creado un andamiaje jurídico que busca prevenir y proteger la salud de los trabajadores, conteniendo en distintas normas como el decreto 3170 de 1964, la ley 100 de 1993 y su desarrollo en la Ley 1562 DE 2012, entre otras muchas normativas que estructuran lo que es el Sistema general de Riesgos laborales, el Artículo 1 de la Ley 1562 DE 2012 define el sistema General de Riesgos Laborales, así:

Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para el **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI** que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***(…)***

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es**"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".** a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

4.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 55 de 1.993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990;
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 1973 de 1995 por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.
- Decreto Nacional 838 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022 Para establecer el Plan de Austeridad del Gasto 2022
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022, Manual de contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Permanente No. 194 de 2017 "Directiva Permanente del proceso de adquisición de Bienes y Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Permanente No. 34 "Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Circular 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8) que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto;
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Manuales Colombia Compra Eficiente;
- Guía para la elaboración de Estudios de Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
- Circular única Colombia Compra Eficiente.
- Las circulares y directivas emitidas por Colombia compra eficiente.
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.4. VERIFICACION TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente NO cuenta con Acuerdo Marco:

Acuerdos marco vigentes y próximos:

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Servicios de Nube Pública IV

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

5. ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE- DMORI, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para el **"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".**

ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:
(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

ASPECTOS GENERALES

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente para lo cual se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…).

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran dichos bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR

Esta actividad se identifica en el sector de comercio, Para el año 2023, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,4%, respecto al año 2022p. En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,8%, respecto al trimestre inmediatamente anterior, según los informes estadísticos del DANE.

Colombia a determinado un componente en este sector, que radica en ensamblar cartuchos compatibles denominados remanufacturados y así mismo la recarga de cartuchos a muy bajo costo, cuyos componentes, materias primas, piezas e insumos y en algunos casos los cartuchos vacíos, son traídos de otros países como China, India, México y Estados Unido, utilizando únicamente la mano de obra como producto nacional, en el proceso de elaboración. Este sector presenta un mercado limitado dada la poca calidad de los productos. El mercado de estos artículos se encuentra divido principalmente en dos sectores muy diferentes Colectividades, conformado por oficinas, empresas públicas, entidades educativas y consumidores a gran demanda, caracterizados por compras a gran escala y de tipo profesional y el sector de privados que se compone por pequeñas oficinas y hogares caracterizados por una demanda muy limitada.

El mercado de consumibles de impresión para el caso colombiano se compone por importadores de artículos de dicho sector, esto se debe en principal medida a la escasez de ciertas materias primas y la no existencia de producción de determinados artículos principalmente aquellos que requieren para su elaboración un importante desarrollo tecnológico. Entre sus principales fuentes de suministros de estos productos se encuentran los Estados Unidos y China.

La distribución de estos productos entre la más común está a través de distribuidores mayoristas que actúan como intermediarios entre productores y detallistas, con tiendas propias o almacenes que atienden la mayor cuota de mercado. En el otro sector se

encuentran los grandes almacenes, grandes superficies o cadenas de tiendas, cuyo principal cliente son los hogares y pequeños consumidores, este sector ha tomado gran importancia en los últimos años incrementado notablemente sus ventas. En ciertos casos los importadores actúan como distribuidores directos en especial aquellos de gran demanda.

Los principales productores de tintas y tóner son las siguientes empresas reconocidas a nivel mundial son:



Los elementos objeto de contratación, se encuentran dentro de la rama de la actividad económica denominada industria manufacturera, la cual consiste en la transformación de materias primas en productos manufacturados, productos elaborados o productos terminados para su distribución y consumo.
De los productos terminados para su distribución y consumo, se encuentran los productos consumibles de impresión, estos productos son utilizados para las actividades propias de la Entidad, como lo son: los tóneres, fotoconductores y los drums para las impresoras.

En el mercado nacional se han comercializado durante los últimos 25 años dos clases de consumibles, dependiendo de su principio de funcionamiento que se relaciona con la impresora de tinta e impresoras láser, estos consumibles presentan diferencias en sus empaques, peso, volumen y estado físico de la tinta entre otros.

La empresa IBM es el mayor fabricante, importador y comercializador de equipos electrónicos, como computadores e impresoras en el país, sin embargo, en los últimos años han llegado empresas comercializando grandes cantidades de consumibles para impresoras, tanto de tinta como de láser, tal es el caso de Hewlett Packard, Canon, Lexmark, Epson, Oki y Xerox entre otras.

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que los insumos de impresión - tóner que se pretenden adquirir, se encuentran ubicados en el ítem "sustancias y productos químicos", actividad que arrojó un resultado positivo.

En términos de crecimiento económico, la economía colombiana ha resistido las bajas en los mercados latinoamericanos y europeos. La estabilidad otorgada por el Banco de la República y la política monetaria permite que se incremente la inversión extranjera, ya que el país aumenta su atractivo a través de las políticas que brindan estabilidad económica y seguridad.

El sector de los insumos de impresión, está compuesto tanto por fabricantes como por comercializadores y distribuidores; son principalmente los comercializadores quienes a través del tiempo y dadas las condiciones de apertura, se han visto obligados a mejorar su productividad y esforzarse por comercializar bienes cada vez más competitivos que les permita mantenerse vigentes en el mercado, la característica principal de estos productos deberá ser la innovación constante acompañada de economías de escala.
Los principales actores en el canal de distribución, desde que el insumo ingresa a nuestro país hasta que llega al consumidor final, en el mercado de destino, son: el importador mayorista, distribuidor y el minorista. La primera capa la forman los importadores mayoristas de tintas y tóner, los cuales venden sus productos a la segunda capa. En esta se ubican los distribuidores quienes se proveen de los mayoristas y sólo en algunos casos también importan el insumo, en la tercera capa está integrada por los minoristas o detallistas.

EL IMPORTADOR - MAYORISTA

Los mayoristas representan la primera capa en la cadena, estos agentes son también Importadores, proveen al mercado nacional de equipos de computación, piezas, repuestos, accesorios y suministros para impresoras, entre otros productos.

La interacción entre agentes mayorista - distribuidor no es exclusiva, ya que varios de los mayoristas llegan hasta el consumidor final. Estos proveen de consumibles de impresora a empresas del sector privado y/o al usuario particular a través de tiendas de venta donde la transacción en volumen no es un factor determinante, ya que se puede adquirir productos por unidad.

Respecto al tipo de cartuchos que estos agentes importan, existen mayoristas que importan cartuchos originales y/o compatibles y/o remanufacturados, así como empresas importadoras de materia prima necesaria para luego elaborar (ensamblar) cartuchos compatibles y/o remanufacturados.

Los agentes que Importan cartuchos originales son representantes autorizados de las marcas más importantes, como: Hewlett Packard (HP), Lexmark, Epson, Xerox, Canon, Brothers, Memorex, Imation, Samsung, etc. Entre los agentes importadores mayoristas, con mayor mención se encuentran: Máxima, Compudiskett, Tech Data, Intcomex, Deltron.

DISTRIBUIDOR

Los distribuidores representan la segunda capa en la cadena, estos agentes permiten la transferencia de los consumibles de impresoras, cartuchos de tintas y tóner, entre los importadores mayoristas y los minoristas o detallistas, además de vender a consumidores finales.

La venta de estos agentes no necesariamente se rige por el volumen del producto, ya que pueden vender grandes volúmenes de tintas y toner (empresas corporativas) así como pequeñas cantidades del mismo (usuario particular).

En nuestro país existe un gran número de distribuidores, las cuales pueden estar principalmente orientadas en venderle al Estado, otros dirigen su venta a empresas privadas o al usuario particular. [8/3 9:32 a. m.] d A v J: Dentro de esta capa podemos considerar también a las tiendas de Wilson, Compu Plaza, Cyber Plaza, Leticia, entre otros.

MINORISTA O DETALLISTA

Los minoristas representan la tercera capa del canal y son los que atienden básicamente la demanda del usuario. Dentro de esta capa se encuentran los Hipermercados, Supermercados, Tiendas por departamento, Tiendas de servicio de remanufactura y/o rellenado de cartuchos, Tiendas de mostrador, entre otros. En las tiendas de servicio se pueden vender cartuchos originales, cartuchos tanto compatibles y remanufacturados Importados y/o nacionales, y es en estos lugares donde algunas empresas y el usuario particular llevan sus cartuchos vacíos para solicitar el servicio de rellenados o remanufacturado.

Rellenado: A solicitud del propio cliente solo se vuelve a llenar el cartucho vacío con polvo de tóner o se le inyecta tinta, según sea el caso.

Remanufacturado: En este servicio se cambian solo las piezas dañadas y además se rellena el cartucho con tóner.

Tanto el polvo de tóner como la tinta, utilizada en los servicios antes mencionados, pueden ser del tipo compatible o del tipo universal.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Cuando el cartucho original se encuentra protegido por patentes, resulta imposible copiarlo a un costo más bajo, por ejemplo, ciertas marcas tienen patentado el contenedor de la tinta, es por eso que no es posible fabricar completamente nuevo estos cartuchos, por lo que se hace necesaria la remanufactura utilizando necesariamente el contenedor original.

Cuando no se infringen patentes de la marca original, entonces es posible fabricar cartuchos totalmente nuevos cuya tinta o polvo de tóner es compatible para un determinado modelo de impresora.

En nuestro país, se ofertan cartuchos originales, así como cartuchos compatibles y remanufacturados tanto importados como nacionales. La elaboración (ensamble) de los cartuchos compatibles y/o nacionales, en nuestro país, es posible debido a la Importación de los suministros necesarios para este proceso.

Los cartuchos de tóner originales, compatibles y remanufacturado de fábrica permiten el servicio de remanufactura y recarga, es decir, se les puede cambiar las piezas que se encuentran en mal estado y luego recargar con polvo de tóner (servicio de remanufactura) o simplemente recargar.

CARTUCHOS ORIGINALES

Son cartuchos elaborados por el fabricante de la impresora o fabricante asociado, y comercializado con la marca, como son los cartuchos de las marcas: Epson, Canon, HP, Lexmark, Samsung y Ricoh; verificación de su originalidad que se puede verificar con la revisión del movimiento holográfico de la etiqueta de seguridad y del número del lote.
Por otra parte, se buscó información en la página web, donde se encontró que la firma consultora: The Lima Consulting Group S.A. analiza lo siguiente:

En nuestro país, se ofertan cartuchos originales, así como cartuchos compatibles y remanufacturados tanto importados como nacionales. Los cuales pueden recibir servicio técnico de remanufactura y recarga en el caso de cartucho de tóner y para los cartuchos de tintas el servicio de recarga

- En general, el 96.7% de los entrevistados manifestó "mantener el interés en proveerle al Estado consumibles para impresora, ya sea en venta directa o a través de consorcios con los distribuidores como lo señalaron algunos agentes mayoristas.
- En general, los agentes "mayoristas" son también importadores. El 58.3% de los agentes mayoristas, identificados e inscritos en el RNP, venden al consumidor final y el41.7% solo a distribuidores. De los agentes mayoristas-importadores, que además realizan la distribución de sus productos, el 85.7% de ellos manifestó realizar también la venta por menor.
- Respecto a los agentes de distribución, sólo un 10.5% manifestó realizar la importación de cartuchos debido a situaciones excepcionales (otorgamiento de una buena pro, falta de abastecimiento local, entre otras razones).

- A nivel general, la mayoría de entrevistados (71.0%) coincidieron en señalar que los cartuchos de la marca Hewlett Packard son los de mayor participación en el mercado local. El 93.5% de entrevistados, entre mayoristas y distribuidores, señalaron vender cartuchos originales.
- Los agentes mayoristas, consideran como principales clientes a las empresas privadas y a los agentes de distribución, ambos con 41.7% de mención y solo un 16.7% mencionó al estado como cliente principal.
- Respecto a los agentes de Distribución, el 63.2% de ellos señaló como principal cliente al Estado, seguida de las empresas privadas con 42.1% y sólo un 10.5% mencionó al usuario particular.
- La mayoria de los distribuidores se abastecen de Máxima Internacional, Tech Data del Perú, Compudiskett y Grupo Deltron. Varios de los entrevistados mencionaron la existencia de un mercado informal de consumibles, así como la competencia desleal en los procesos de adjudicación.

Así mismo, se encontró que esta firma realiza las siguientes recomendaciones:

- Las empresas deberían tener mayor conocimiento de las empresas que participan en los procesos de contratación, según señalan los entrevistados debido a la existencia de un mercado informal y la competencia desleal sobre el precio de un mismo producto.
- Tener mayor cuidado con las empresas que se hacen llamar fabricantes nacionales, en nuestro país no existe tal denominación ya que sólo se elaboran (ensamblan) cartuchos compatibles y/o remanufacturados.
- Debido a la gran variedad consumibles de impresoras en el mercado (originales, compatibles, remanufacturados, reciclados, rellenados y los originales bamba), se debe tener mayor cuidado con los cartuchos que se adquieren, estos deben de haber sido elaborados bajo un estricto control de calidad, cumplir con certificación de calidad y ofrecer las garantías necesarias del producto.
- Si las entidades del Estado requieren de cartuchos compatibles, pues se debería realizar un seguimiento de los postores, así como lo hacen muchas de las empresas del sector privado realizando visitas a las plantas de elaboración.
- El precio no debería ser un factor determinante en los procesos de contratación, ya que según señalan algunos entrevistados, resulta extraño como determinados postores pueden cotizar precios tan bajos respecto a los precios del mercado.

SECTOR SALUD COLOMBIA

La Ley 100 plantea un sistema de salud con dos regímenes paralelos: el contributivo, para los ciudadanos con capacidad de pago, y el subsidiado, para los más pobres. Con el fin de determinar el estrato socioeconómico se aplica una encuesta, el SISBEN, que divide a la población en 6 estratos (el 1 sería el más bajo y el 6 el más alto), y en función de ellos los sitúa en uno u otro régimen. Los afiliados al régimen contributivo (estratos 3 al 6) aportan una cantidad de su salario mensual para financiar el sistema, mientras para los afiliados al subsidiado (estratos 1 y 2) las aportaciones llegan del Estado, departamentos, municipios... Una vez que una familia recibe su clasificación de estrato socioeconómico según la encuesta, y si éste es de nivel 1 o 2, debe ser afiliado por una Administradora de Régimen Subsidiado (ARS) que le otorga un carné y, con él, el acceso al sistema de salud. Si bien las previsiones iniciales eran que en el año 2001 toda la población estuviera dentro del sistema, en uno u otro régimen, la realidad es que en estos momentos hay 20 millones de personas que no han conseguido acceder (los "vinculados"), por no habérseles hecho la encuesta o no haber sido afiliados por una ARS. El problema es que las afiliaciones y la carnetización se realizan en función de los cupos disponibles y no de la demanda.

Ambos regímenes tienen planes obligatorios de salud (POS) distintos y con diferentes prestaciones: mientras el contributivo cubre casi todas las enfermedades y problemas, el subsidiado deja fuera un gran número de patologías. Tampoco tienen flexibilidad para hacer frente a las diferencias regionales.

Los afiliados al régimen contributivo le pagan a una Entidad Prestadora de Salud (EPS), que actúa como intermediaria. Ésta ingresa el dinero en una cuenta del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud, tras descontar una parte para licencias de maternidad, accidentes y otras eventualidades (en este punto se producen importantes desvíos de fondos que suponen en la práctica una capitalización de estas empresas). El FOSYGA les devuelve una cantidad de dinero por cada afiliado (Unidad de Pago por Capitación, cuya cuantía se fija anualmente).

En el subsidiado, los intermediarios son las ARS, que reciben fondos de la mencionada cuenta del FOSYGA y de instituciones oficiales.

Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) son los hospitales, centros de salud, etc. De acuerdo con este régimen funcionan por demanda: no disponen de un presupuesto previo, sino que las EPS o ARS les pagan cuando prestan los servicios y los facturan (normalmente con bastante retraso, en ocasiones incluso de 1 ó 2 años). Por eso, las IPS tratan de evitar la atención a personas pobres que no puedan garantizar el pago, por lo que los vinculados quedan por fuera del sistema (o se les atiende previo pago del servicio). El paciente se convierte en cliente y los centros de salud no tienen presupuesto para comprar medicamentos ni pagar salarios, cirugía, etc. Además, los afiliados al contributivo pueden ir a cualquier IPS pública o privada, mientras los del subsidiado sólo pueden acudir a los antiguos hospitales públicos.

La realidad socioeconómica de Colombia ha influido en el fracaso del sistema, diseñado más para las condiciones de un país desarrollado que para uno con altos niveles de desempleo y exclusión. Influyen otros factores como el clientelismo, la corrupción y la compra de votos: dentro del subsidiado se calcula que hay entre 3 y 4 millones de "colados", no pobres, que quitan recursos que sí deberían ir destinados a los más pobres. Además, con el complejo proceso de transferencias establecido en la ley, se multiplican los filtros, los "desvíos" y la corrupción.



Según el Banco Mundial, que el gasto en salud en Colombia en proporción al 6 o 7% aproximadamente del PIB. Si se compara con otros países la inversión colombiana en el sector es muy baja, sin embargo, ha incrementado su inversión en gastos de salud en los últimos diez en la cobertura de salud, incrementando de un 58% a un 89%, aun no se logra la universalidad de atención en salud, quedando un 11% sin cobertura de su población, el régimen que ha tenido mayor incremento es el régimen de afiliados es el subsidiado, lo cual significa que cada vez más la seguridad social se financia con recursos públicos

Diferencia Entre Tinta Y Tóner

En pocas palabras, la tinta se utiliza en impresoras de inyección de tinta y el tóner se usa en impresoras láser.
La principal diferencia entre los dos es el material del que están hechos (la tinta es un líquido y el tóner es un polvo). Ambos se utilizan para imprimir documentos y fotos, pero los métodos que utilizan para hacerlo son diferentes.



¿**Qué Es Un Cartucho De Tinta?**
En la impresión de inyección, un cartucho de tinta es la unidad reemplazable que contiene la tinta utilizada para transferir imágenes y texto al papel.

Para que funcione, el cartucho de tinta se carga en el cabezal de impresión. La tinta líquida se almacena dentro de un compartimiento de aluminio hermético que está cubierto con pequeñas boquillas de tinta. El cabezal de impresión se mueve hacia adelante y hacia atrás a través del papel a medida que las boquillas sueltan tinta en la página para crear una imagen.
Cantidad De Paginas Que Puede Imprimir Un Cartucho De Tinta
El rendimiento de un cartucho de tinta te permite saber cuántas páginas puede imprimir antes de tener que rellenarlo o reemplazarlo.
Todos los cartuchos de tinta son testados por la Organización Internacional de Normalización (ISO) para revisar los niveles de consumo. Cuanto mayor sea el rendimiento, más páginas imprimirá. Sin embargo, estos cartuchos tienden a ser más caros.

¿Qué es un tóner?

También conocido como un tóner láser, este cartucho transfiere polvo de tóner (en forma de mezcla fina y seca) sobre el papel utilizando cargas eléctricas.
Estas cargas se utilizan para colocar imágenes y texto en ciertos puntos de la página. Las partículas cargadas se fusionan a continuación sobre el papel a través de rodillos calientes.
La impresión es fruto de calentar y derretir el tóner.
Cantidad De Paginas Que Puede Imprimir Un Tóner
Al igual que ocurre con los cartuchos de tinta, el rendimiento en páginas del tóner mide el nivel de consumo antes de que el cartucho se agote. Cualquier cartucho de tóner está sujeto a la prueba ISO 19752 Standard, que define cuántas páginas imprime ese cartucho.
De nuevo, cuanto mayor sea el rendimiento, más hojas imprimirás.

Tóner vs cartuchos de tinta: ¿Cuál es mejor?

Tipo	Velocidad	Calidad	Capacidad	Precio	Mejor para
Tinta /o de inyección	Menos precisas y más lentas que las impresoras láser	Imprimen con alta calidad y definición del color pero pueden manchar si la tinta está húmeda.	Soporta menos cantidad de hojas de papel.	Suelen ser más baratos que los cartuchos de tóner pero se tienen que remplazar con más frecuencia.	Trabajos desde casa y autónomos
Tóner/ o láser	Las impresoras de láser son más rápidas	Impresión de muy buena calidad y precisión.	Capaz de ejecutar trabajos de impresión de gran tamaño.	Más caros pero más rentables cuanto más se imprime.	Pequeñas, medianas y grandes empresas

Duración De Cartuchos De Tinta

Difiere en función de cada impresora. Además, es difícil de fijar porque en cada página impresa varía la cantidad de tinta que se necesita.
No obstante, aunque no hay una respuesta definitiva, sí se puede hacer una estimación aproximada si consideras algunos factores como el tamaño del cartucho, la impresora (los cartuchos de tóner en impresoras láser, duran más que los cartuchos de tinta en las impresoras de inyección), el tipo de cartucho (compatible o remanufacturado), y cómo los cuides.
Es recomendable mantener el cartucho con el cabezal hacia abajo, tenerlo alejado del calor o la luz y evitar colocarlo o quitarlo de la impresora a la fuerza.
¿Cuánto tiempo duran los cartuchos de tinta sin abrir?

- Cuanto más fresco sea el cartucho de tinta, mejor.
- La exposición al aire y al calor puede provocar que la tinta se endurezca.
- De media, la vida útil del cartucho de tinta es de dos a cinco años. Para los cartuchos remanufacturados es solo de un año.

Y en el caso de los cartuchos de tóner, se pueden guardar tanto tiempo como se quiera siempre que estén en un lugar seco.
¿Son buenos los cartuchos remanufacturados?
A pesar de ser cartuchos reciclados y rellenados, se realizan pruebas de calidad tanto en los cartuchos de tinta como en los de tóner, para garantizar que proporcionan el mismo rendimiento que cualquier otro cartucho.
Además, los cartuchos remanufacturados son más respetuosos con el medio ambiente y generalmente son entre un 10% y un 20% más baratos que los cartuchos nuevos.
¿Los cartuchos compatibles de tinta y de tóner imprimen bien?
Sí, puedes esperar un buen nivel de impresión de los cartuchos compatibles de tinta y tóner. Fabricados por empresas diferentes a los fabricantes de impresoras, los cartuchos compatibles tienen dos ventajas principales.
En primer lugar, suelen ser más baratos que las opciones de OEM y, en segundo lugar, son más respetuosos con el medio ambiente, ya que se necesitan menos recursos para producirlos.
Sin embargo, esto conlleva una desventaja: la tinta y el tóner compatibles son de menor calidad en comparación con los de marca.
En resumen, cuando se trata de decidir sobre qué tipo de tinta es mejor, todo depende de cómo se utiliza la impresora.
Fuente: https://www.kalamazoo.es/portal-informativo/guias/guia-de-compra-tinta-y-toner-diferencias-y-caracteristicas.html
Mercado de impresión comercial: crecimiento, tendencias, impacto de COVID-19 y previsiones

El mercado global de impresión comercial fue valorado en USD 411.99 mil millones en 2020, y se proyecta que tenga un valor de USD 472.35 mil millones para 2026, registrando una tasa compuesta anual de 2. 24% durante el período 2021 - 2026. El mercado de impresión comercial está preparado para un crecimiento notable durante los próximos cinco años.

Reportlinker.com anuncia el lanzamiento del informe "Mercado de impresión comercial: crecimiento, tendencias, impacto de COVID-19 y pronósticos (2021 - 2026)". Se prevé que la proliferación tecnológica, junto con el aumento de aplicaciones, fomente la demanda a nivel mundial. Además, la necesidad de producción de tiradas cortas para una amplia gama de aplicaciones está aumentando rápidamente para materiales impresos comercialmente, como libros, correo directo, folletos y catálogos.

Por ejemplo, en el correo directo, la práctica convencional era enviar exactamente el mismo mensaje a muchos clientes. Se espera que el 72% de las empresas utilicen campañas de correo directo. Las campañas de correo directo son relativamente económicas y son una excelente manera para que las empresas mantengan su imagen y sus servicios a la vista del público. Se espera que este aspecto de la impresión continúe con una tendencia ascendente en el futuro.

El aumento de la demanda de materiales promocionales de las industrias minorista, alimentaria y de bebidas está impulsando el mercado. El mercado de la impresión comercial está siendo impulsado principalmente por varias actividades promocionales, como la publicidad impresa. Las empresas minoristas que comprenden sus mercados objetivos incluyen la publicidad impresa como parte de una estrategia general de marketing. Además, una encuesta reciente de Adobe a 1.250 consumidores de EE. UU. subrayó el problema continuo con las promociones en línea o digitales que no logran captar la atención de la gente, con anuncios impresos que atraen una mayor atención del consumidor.

Además, la revista "Food & Wine" está experimentando un crecimiento en toda su marca con un producto impreso recientemente mejorado. Con la publicación de su edición impresa de California Wine de abril de 2020, atrajo a nuevos anunciantes en 2020, incluidos Ford, LG Signature Series, Silversea Cruises, Sub Zero, St. Regis y Raymond James. Informó que los ingresos por publicidad impresa aumentaron un 18% año tras un año entre enero y abril de 2020 y 2019.

El mercado está experimentando cambios importantes en actividades y procesos, como ser reemplazado lentamente por sistemas sostenibles. Se están implementando varias iniciativas nuevas para las industrias de impresión teniendo en cuenta los principales impactos ambientales. Las tintas vegetales son tintas ecológicas hechas de aceites vegetales. Aunque las tintas de base vegetal tardan mucho en secarse, estas tintas se consideran mejores en términos de rendimiento debido a que reducen drásticamente la cantidad de COV, ya que se preparan a partir de los aceites vegetales. Estas tintas liberan aproximadamente 2-4% de emisión de COV, que son tintas a base de solvente comparativamente mucho menos.

Además, muchas imprentas comerciales están implementando papel reciclado en sus procesos. En marzo de 2020, Verso Corporation presentó Velocity, un papel de bobina de valor estucado ideal para una variedad de aplicaciones comerciales de impresión offset de bobina, que incluyen revistas, catálogos, encartes minoristas de alta gama, correo directo y envíos de correo ligero. Está disponible con contenido reciclado y papel FSC que son sostenibles y ecológicos.

Sin embargo, la demanda de impresión comercial se ha reducido durante el brote de COVID-19. Heidelberg publicó un informe sobre el estado actual de la industria de la impresión mundial durante el brote de COVID-19. Según el informe, durante el brote de COVID-19, la producción impresa en China cayó hasta un 80% en comparación con los volúmenes normales, pero se recuperó a medida que la curva de infección cayó y ahora ha vuelto a los niveles del año pasado, tanto en el comercial como en el de embalaje. Además, algunos impresores fueron testigos de una mayor demanda de señalización relacionada con COVID-19 por parte de los minoristas, que quieren asegurar a los clientes que están tomando las precauciones de seguridad necesarias. Otros están recurriendo a elementos impresos, como escudos de plexiglás.

Tendencias Clave Del Mercado

Se espera que el segmento de publicidad sea testigo de un crecimiento significativo. La creciente necesidad de publicidad en empresas de todo el mundo, junto con la extensa proliferación tecnológica, representan actualmente los factores clave que impulsan el crecimiento del mercado. Las organizaciones están adoptando cada vez más impresoras comerciales, ya que son más rentables y eficientes para la impresión a granel.

El sector de la publicidad ha ganado una gran tracción en la publicidad digital. El aumento de la publicidad digital impactó significativamente el mercado de la impresión comercial en el sector publicitario. La implementación de Sensory Interactive aprovecha la señalización digital en ubicaciones estratégicas. La compañía instaló tres grandes pantallas digitales en Circa, un nuevo desarrollo de uso mixto en Los Ángeles, en una superficie total de más de 18.000 pies cuadrados. Nike lo estaba utilizando ampliamente para una variedad de campañas de alto perfil. Tales casos han provocado una disminución en el uso de publicidad impresa.

Además, la señalización flexible está ganando popularidad a una velocidad constante. Por lo tanto, se espera que en 2020 se vean más pancartas, incluidas impresiones gigantes de 5 m de ancho o menos, carteles más sencillos.

Por ejemplo, Canon Solutions America se asoció con DGI USA, un fabricante con profundas raíces en la sublimación de tinta, para ofrecer soluciones que combinan las impresoras altamente productivas de DGI con sus sólidos servicios de soporte y experiencia en el mercado. Se prevé que las nuevas impresoras de sublimación de tinta DGI, DGI FT-3204X, DGI POSEIDON y DGI FH-3204 proporcionen una excelente solución para los proveedores de servicios de impresión que buscan expandir sus negocios en

señalización flexible. Tales iniciativas están reteniendo la demanda de la industria de la publicidad impresa, reteniendo así el mercado de la impresión comercial en el segmento.

Además, se espera que las marcas de moda líderes, como ZARA, Oysho y Massimo Dutti, con más de 1.300 tiendas ecoeficientes en todo el mundo desde 2007, pongan todas sus tiendas bajo un modelo ecoeficiente para 2020.

Asia-Pacífico representa una participación de mercado significativa

La región de Asia-Pacífico representa una participación de mercado significativa debido a la creciente demanda de regiones críticas, como China, India, Filipinas, Vietnam y Tailandia. Factores como el inicio de nuevas tecnologías, los cambios en los estilos de vida, el aumento del comercio electrónico y la urbanización están impulsando el crecimiento del mercado de la impresión en la región.

Según la Confederación de la Industria de la India (CII), se prevé que la India se convierta en el quinto mercado de consumidores más grande para 2025. Además, según un estudio conjunto de ASSOCHAM-EY, se espera que la industria de la impresión y el embalaje en la India crezca a USD 72,6 mil millones para 2020, registrando una tasa compuesta anual del 18%.

La Federación de Impresores Maestros de toda la India (AIFMP) estima que el país consta de más de 250.000 MIPYMES y grandes impresores. Los datos de AIFMP también sugieren que la impresión comercial en el país está creciendo a una tasa anual de alrededor del 10%, mientras que la impresión digital está creciendo a una sólida tasa de crecimiento del 30%.

Además, en Japón, se centran en ofrecer ofertas innovadoras, como impresoras de inyección de tinta. Por ejemplo, en noviembre de 2019, Fujifilm Holdings Corporation, una empresa de fotografía, imágenes, impresión y biotecnología con sede en Tokio, Japón, lanzó Samba JPC. Este componente de la impresora de inyección de tinta incorpora el software y las piezas principales necesarias para desarrollar dispositivos de impresión industriales de una sola pasada para aplicaciones comerciales y de impresión de envases. La tecnología se está adoptando cada vez más para la impresión comercial de libros, carteles, cartones plegables, cartón ondulado y etiquetas.

Además, China está presenciando un aumento de los salarios y el nivel de vida, lo que, a su vez, ha impulsado el gasto de los consumidores. Este es un factor clave de la demanda de servicios de impresión. El embalaje representa aproximadamente la mitad de las ventas de impresión de China y la publicación representa casi el 30% de las ventas. A diferencia de Occidente, donde las publicaciones impresas están disminuyendo significativamente en medio de las opciones digitales para la lectura, el número de lectores impresos de revistas, libros y periódicos sigue creciendo en China.

Además, Bangladesh se ha convertido en un destino atractivo para China y varios otros países debido a la falta de mano de obra calificada, los costos de producción más altos y los costos laborales más bajos en esos países y la gestión madura en Bangladesh. Así, el país está comprometido en acuerdos comerciales con la Unión Europea (UE) y Estados Unidos.

Panorama competitivo

El mercado de la impresión comercial está fragmentado debido a la presencia de muchos actores globales y regionales. Debido al exceso de capacidad de las empresas y las presiones sobre los precios, el mercado parece ser de naturaleza extremadamente competitiva. Además, con fusiones y adquisiciones, asociaciones e innovaciones en las impresoras, existe una intensa rivalidad en el mercado. Los jugadores clave son Quad / Graphics, Inc. y ACME Printing. Los desarrollos recientes en el mercado son:

Febrero de 2020: RR Donnelley & Sons Company (RRD) se asoció con Microsoft Store para proporcionar servicios de material publicitario e impresos de extremo a extremo con tecnología punta, para ayudar a la marca minorista a mejorar el compromiso en la tienda y reaccionar rápidamente a las condiciones dinámicas del mercado.

Enero de 2020: Transcontinental Inc. adquirió Artisan Complete Limited, que se especializa en la creación de entornos minoristas, exhibidores en puntos de compra e impresión de gran formato. Esta adquisición puede ayudar a la empresa a hacer crecer su vertical de impresión de productos de marketing en la tienda.

Septiembre de 2019: Dai Nippon Printing Co.Ltd (DNP) presentó una nueva impresora fotográfica digital de sublimación de tinta, que es una de las impresoras más ligeras y compactas disponibles en el mercado mundial. La nueva impresora, DP-QW410, amplía la línea de productos existente y se puede utilizar para un fotomatón, fotógrafos de eventos y soluciones de fotografía de identificación. El mercado global de impresoras representó USD 42,35 mil millones en ingresos para 2020. Se espera que alcance los USD 54,83 mil millones para 2026, registrando una tasa compuesta anual de 4,55 % durante 2021-2026. Con el brote de COVID -19, las personas comenzaron a abastecerse de elementos esenciales de bloqueo, una tendencia en el mercado de impresoras domésticas que creció considerablemente en medio de situaciones de trabajo desde el hogar. Por ejemplo, de abril a junio de 2020, Brother Industries Limited experimentó un aumento en la demanda y fue testigo de un aumento del 30 % en las ventas de sus impresoras láser momo y del 42 % en las impresoras láser a color, principalmente para el entorno doméstico.

La industria global de la impresión está experimentando un aumento significativo en los mercados emergentes, incluidos China, India y la región de la ASEAN. Casos recientes como HP introdujo las primeras impresoras HP Neverstop Laser de alta capacidad del mundo en el mercado indio, ofreciendo asequibilidad y reduciendo las interrupciones de impresión comunes a través de

innovaciones e integración digital. De manera similar, Canon lanzó siete nuevas impresoras con tanque de tinta en India. Las impresoras de la serie PIXMA G cuentan con un mecanismo de recarga de tinta manos libres y sin goteo y un cartucho de mantenimiento reemplazable por el usuario para un tiempo de inactividad mínimo en los segmentos doméstico y empresarial.
También se espera que el ecosistema de tintas evolucione junto con la impresión de inyección de tinta. En la actualidad, las tintas solventes, a base de agua y a base de UV son ampliamente utilizadas, y las tintas LED crecen continuamente. El mercado también está experimentando la introducción de sistemas híbridos UV/agua. Sin embargo, un costo de tinta relativamente alto sigue siendo una preocupación principal que conduce a tasas más bajas de cambio de proveedores de analógico a digital. Se espera que el aumento de las aplicaciones y las economías de escala reduzcan el precio de las tintas durante el período de pronóstico. Además, los múltiples beneficios que ofrecen las impresoras multifuncionales aumentan aún más el crecimiento del mercado entre las pequeñas y medianas empresas y los usuarios individuales.
Los proveedores del mercado invierten constantemente en el desarrollo de impresoras inalámbricas para que coincidan con la infraestructura de red de rápido avance de los países. Por ejemplo, en mayo de 2021, Zebra Technologies Corporation lanzó la impresora de la serie ZSB, su primera solución inalámbrica de impresión de etiquetas diseñada para el mercado de oficinas pequeñas en el hogar (SOHO). Incluye cartuchos de etiquetas ecológicos, un diseñador de etiquetas moderno y software de aplicación móvil, y además ofrece una experiencia basada en la nube con capacidades de impresión rápida.
La introducción de prácticas eco amigables está experimentando cambios significativos en actividades y procesos. Además de varias iniciativas nuevas para las industrias de impresión, los sectores de usuarios finales y los vendedores del mercado están tratando de reutilizar, reducir y reciclar.

- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Para el presente estudio analizaremos el sector terciario donde ubicaremos la prestación de servicios de salud.
Sector terciario: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.
Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la demanda que para el presente caso es el Dispensario Médico de Villavicencio como unidad centralizadora en la adquisición de bienes y servicios para los Dispensarios Médicos pertenecientes a la REGIONAL IV como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que son los usuarios finales que conforman la necesidad ofertada.

Por otra parte, se encuentran las empresas que prestan este tipo de servicio las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, el servicio este regulado por el Estado. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios para la ciudad.
Por ende, las empresas con actividades que nos puedan ofrecer los bienes y servicios que requiere la entidad, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias.
En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios).
En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.
El sector comercio abarca las actividades de intercambio de productos y servicios, ya sea para su uso, para su venta o su transformación. El Comercio representa una de las principales fuentes de empleo en nuestra economía. Es un sector que viene diversificándose y ha adquirido nuevas tendencias que han apoyado, integrado y acelerado el desarrollo económico reciente.

ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación para la adquisición de "SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS", para la vigencia 2025, debido a que no se cuenta insumos en el almacén de inventarios lo cual dificulta satisfacer todas las necesidades reales que se presentan; así mismo el Dispensario Médico de Oriente requiere garantizar atención de forma oportuna para sus afiliados y beneficiarios del sistema en garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.
El suministro de los bienes requeridos por la Entidad no es especializado ni presenta características técnicas diferentes a las ofrecidas comúnmente en el mercado nacional, pues son elementos de común utilización para el funcionamiento de Entidades Públicas y empresas privadas, a las que les son proveídos esta clase de artículos bajo condiciones y parámetros similares tales como compraventa, entregas periódicas y pago contra entrega.
En el análisis del sector desde el punto de vista técnico se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación del **"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS**", toda vez que son elementos necesarios para cubrir las necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y sus unidades centralizadas para garantizar eficientemente el funcionamiento de las diferentes dependencias.
Los suministros requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar el suministro de los bienes al Dispensario Médico de Oriente y sus establecimientos de Sanidad centralizados que se encuentran beneficiaria del objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional. De acuerdo con la cuantía del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de Selección de mínima cuantía, puesto que el valor destinado a dicho proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad (Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el cual modificó el numeral 5 artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario número 1860 del 24 de diciembre de 2021).
En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación y estudio previo y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. en consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.
Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable.
Normatividad
El Marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política Colombiana
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de •1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1480 del 2011"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto Ley 2106 de 2019, 'por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública'
- Decreto 624 de 1989 "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales"
- Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria."
- Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Ley 2069 de 2020, 'por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia',
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otra disposición"
- Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente (en lo que aplique)
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector-G-EES-02(de Colombia Compra Eficiente)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente -M-DVRHPC-05
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente-M-ICR-01.

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Ley 9ª de 1979, Código sanitario nacional
- Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966 – 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

11. OTROS ASPECTOS

Análisis Del Sector Desde La Perspectiva Organizacional

Los Dispensarios Médicos son las unidades encargadas de la prestación de servicios de salud a todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a su territorio, para el oportuno y adecuado desarrollo en atención de emergencias, se hace necesario la contratación de dicho servicio.

Análisis Del Sector Desde La Perspectiva Financiera

El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE por tener autonomía financiera asignara la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

12. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes y servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico. Realizando el análisis de mercado correspondiente se verifica los proveedores de la región y se concluye que los servicios lo podrían ofrecer Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan las actividades objeto del presente proceso.

La Dirección de Sanidad Ejército – DMORI, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a) Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b) Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

13. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos ,elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte,manutención,pasajes,viáticos,prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestidos de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

¿Quién vende o presta el servicio?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente las cuales pueden proveer los servicios objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos establecidos por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos. En una búsqueda de empresas que cumplan con el "**SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS**".

Para el estudio de la oferta es necesario identificar las características de los servicios a contratar para el "**SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".** Por medio de la estructura general y nomenclatura de la clasificación de la actividad económica es posible identificar con precisión el sector al que pertenecen los actores del mercado y así conocer las particularidades comerciales, financieras y organizacionales determinantes a la hora de establecer los requisitos habilitantes. Se abarca la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES

ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia - CIIU Rev. 4 A.C., donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS, DIVISIÓN 28 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., GRUPO 281 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, CLASE 2817 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO), SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, DIVISIÓN 46 COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIÓN O POR CONTRATA, EXCEPTO EL COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, GRUPO 465 COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CLASE 4651 COMERCIO AL POR MAYOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFÉRICO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, DIVISIÓN 47 COMERCIO AL POR MENOR (INCLUSO EL COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES), EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, GRUPO 474 COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y DE COMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS, CLASE 4741 COMERCIO AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPOS PERIFÉRICOS, PROGRAMAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

SECCIÓN C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Esta sección abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, aunque ese no puede ser el criterio único y universal para la definición de las manufacturas. Los materiales, sustancias o componentes transformados son materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la pesca y la explotación de minas y canteras, así como productos de otras actividades manufactureras. La alteración, la renovación o la reconstrucción de productos se consideran por lo general actividades manufactureras.

Las unidades dedicadas a actividades manufactureras se suelen describir como plantas, factorías o fábricas y se caracterizan por la utilización de maquinaria y equipo de manipulación de materiales que funcionan con electricidad. Sin embargo, las unidades que transforman materiales o sustancias en nuevos productos manualmente o en el hogar del trabajador y las que venden al público productos confeccionados en el mismo lugar en el que se fabrican, como panaderías y sastrerías, también se incluyen en esta sección. Las unidades manufactureras pueden elaborar los materiales o contratar a otras unidades para que elaboren esos materiales en su lugar. Ambos tipos de unidades se incluyen en las industrias manufactureras.

DIVISIÓN 28 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

Esta división comprende la fabricación de maquinaria y equipo sin importar su funcionamiento y sin tener en cuenta las operaciones que realicen (manipular, rosear, pesar o embalar), incluyendo las piezas mecánicas que producen y aplican fuerza, y cualquier parte esencial de la maquinaria y equipo. Incluye igualmente la fabricación de aparatos fijos, móviles o portátiles, y manuales como es el caso de las carretillas manuales, destinados a ser utilizados en la industria, en obras de construcción e ingeniería civil, uso agrícola o doméstico. También pertenece a esta división la fabricación de equipo especial para transporte de pasajeros y carga en zonas delimitadas.

La maquinaria para otros propósitos especiales no clasificada en otro lugar, sea o no usada en procesos de fabricación, como los equipos de diversión en ferias, equipos automáticos de canchas de bolos, etc.

GRUPO 281 - CLASE 2817 FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA (EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO)

Esta clase incluye:

- La fabricación de máquinas de escribir, taquigrafía o dictado, manuales y eléctricas; máquinas de escribir automáticas, es decir, máquinas de escribir por las que se pasa una cinta previamente perforada para transcribir un mensaje determinado; dictáfonos, máquinas de memoria limitada que pueden corregir y retranscribir textos automáticamente; y máquinas provistas de un dispositivo para transmitir las cifras escritas en ellas a máquinas calculadoras.
- La fabricación de impresoras offset de carga manual para oficinas, hectógrafos o máquinas multicopistas de matriz estarcida y máquinas de imprimir direcciones.
- La fabricación de máquinas fotocopiadoras por sistema óptico, o por contacto, y máquinas termocopiadoras.
- La fabricación de cartuchos de tinta y tóner para fotocopiadoras e impresoras.
- La fabricación de calculadoras electrónicas portátiles y de oficina; otras calculadoras; máquinas de contabilidad, cajas registradoras, máquinas de franquear correspondencia, máquinas para expedir boletos (tiquetes) y máquinas similares provistas de un dispositivo de cálculo.
- La fabricación de otro tipo de maquinaria o equipo de oficina: máquinas que clasifican, empaquetan o cuentan monedas; escritura en cheques; expendedoras automáticas de billetes de banco, máquinas para poner bajo sobre o clasificar la correspondencia; máquinas de sufragio (voto); máquinas sacapuntas, dispensadores de cinta, perforadoras, equipo de encuadernado tipo oficina y engrapadoras, etc.

Esta clase excluye:

- La fabricación de partes y piezas electrónicas componentes de computadoras. Se incluye en la clase 2610 «Fabricación de componentes y tableros electrónicos».
- La fabricación de computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 2620 «Fabricación de computadoras y de equipo periférico».
- El mantenimiento y la reparación de la maquinaria de oficina y contabilidad diferente de los computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 3312 «Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo».
- La instalación especializada de maquinaria de oficina y contabilidad diferente de los computadores y equipo periférico. Se incluye en la clase 3320 «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial».

5.1.1. ANÁLISIS MACROECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

5.1.2. BANCO MUNDIAL - PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2026

Para el año 2026, las perspectivas económicas de Colombia reflejan un escenario de crecimiento moderado en un contexto global aún incierto. De acuerdo con el Banco Mundial, se proyecta que la economía colombiana crecerá alrededor del 2,6%, evidenciando una recuperación gradual impulsada principalmente por el consumo interno y una leve reactivación de la inversión privada. No obstante, este crecimiento se mantiene limitado frente a factores estructurales y externos que continúan afectando el dinamismo económico del país.

En materia de inflación, si bien en 2025 se observó una reducción, para 2026 se prevé que esta continúe por encima del rango meta del Banco de la República, con expectativas que oscilan entre 4,5% y 6,5%, dependiendo del comportamiento de variables como los costos laborales, los alimentos y la indexación salarial. Esta situación ha llevado a que la política monetaria se mantenga restrictiva, con tasas de interés relativamente altas para contener presiones inflacionarias.

En este sentido, el entorno financiero seguirá siendo exigente, ya que las tasas de interés elevadas encarecen el acceso al crédito, limitando la expansión empresarial y el consumo de los hogares. A su vez, factores internacionales como las tensiones comerciales, los conflictos geopolíticos y la volatilidad de los precios de materias primas continúan generando incertidumbre sobre el desempeño económico.

A pesar de estos retos, se espera que la economía colombiana mantenga una senda de recuperación sostenida, apoyada en la resiliencia del consumo, el flujo de remesas y la estabilización gradual de las condiciones macroeconómicas. Sin embargo, el país deberá enfrentar desafíos importantes relacionados con la baja inversión, la productividad y la necesidad de mantener la estabilidad fiscal para garantizar un crecimiento más sólido en el mediano plazo.

5.1.3. BANCOLOMBIA - PERSPECTIVA PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA EN 2025

Colombia se proyecta hacia una aceleración económica en 2026, con un crecimiento del PIB estimado en 3,0 %, superior al 2,6 % previsto para 2025. Este avance se dará en un entorno de tasas de interés aún elevadas, pero con impulso desde el consumo privado, sostenido por la solidez del mercado laboral y el flujo constante de remesas. La inversión también podría mostrar señales de recuperación, ante la expectativa de condiciones más favorables en el próximo cuatrienio. El gasto público será otro pilar de crecimiento, respaldado por la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, que permitirá mantener un déficit elevado en 2026.

El consumo privado se consolida como el principal motor de crecimiento, con una tendencia creciente en la demanda de bienes durables y semidurables. Este comportamiento favorecerá sectores clave como comercio, transporte, alojamiento y comidas. Sin embargo, el fortalecimiento del consumo también implicará un deterioro en el balance comercial, debido al aumento de las importaciones. Aunque la producción local en rubros no tradicionales y servicios como el turismo ha mitigado parcialmente la caída en exportaciones tradicionales, el desbalance externo seguirá restando impulso al crecimiento.

La **inversión fija**, aunque en proceso de recuperación, permanecerá en niveles bajos durante 2025, con una trayectoria más definida en 2026. Los sectores intensivos en capital como construcción y minería seguirán enfrentando desafíos, mientras que las tasas de interés elevadas continúan afectando el dinamismo inversionista. No obstante, el ciclo electoral de 2026 podría generar expectativas renovadas entre los inversionistas, especialmente si se vislumbra una agenda promercado en la próxima administración. La anticipación del sector privado a un entorno más favorable podría ser clave para reactivar la inversión.

Finalmente, desde la **composición del gasto**, se espera que el consumo —tanto público como privado— mantenga su protagonismo. El gasto público crecería cerca de 2,7 % en 2025 y 2,5 % en 2026, impulsado por la rigidez en nómina y funcionamiento. La recuperación gradual de las importaciones, favorecida por una menor tasa de cambio, se verá reflejada en el consumo de bienes durables.

Por otro lado, las **exportaciones** se mantendrán en terreno positivo, con crecimientos de 1,1 % en 2025 y 2,4 % en 2026, gracias al dinamismo en productos no tradicionales y servicios. En conjunto, el crecimiento económico colombiano se consolida, aunque persisten desafíos estructurales que requerirán atención estratégica.

Crecimiento del PIB por rubros de la demanda
(var. % anual; base 2019=100)

Rubro	Var. % anual				Nivel 2019 = 100			
	2023	2024	2025	2026	2023	2024	2025	2026
PIB	0.7%	1.7%	2.6%	3.0%	111.2	113.2	116.1	118.9
Consumo total	0.6%	1.2%	3.6%	2.8%	119.5	120.7	125.0	127.0
Privado	0.4%	1.6%	3.8%	2.8%	121.2	122.7	127.3	129.1
Público	1.6%	-0.5%	2.7%	2.5%	111.8	112.2	115.3	118.2
Inversión fija	-12.7%	3.0%	2.0%	3.7%	86.7	88.3	90.0	93.1
Exportaciones	3.1%	2.0%	1.1%	2.4%	103.0	106.7	107.9	110.3
Importaciones	-9.9%	4.2%	5.1%	2.0%	113.2	116.8	122.8	120.5

La economía colombiana muestra una dualidad estructural: **el consumo representa el 77 % del PIB, mientras la inversión se mantiene rezagada en torno al 17 %**. Esta composición limita el crecimiento potencial y evidencia un desplazamiento de recursos que compromete la capacidad de expansión futura. En este escenario, la transición hacia un modelo más equilibrado será clave. Como en un triatlón, el éxito no depende solo del rendimiento en cada disciplina, sino de la calidad de las transiciones. Colombia deberá desacelerar el gasto, fortalecer la inversión y planificar con precisión sus próximos pasos. La reactivación es una carrera de largo aliento, y 2026 será el año en que se definan las condiciones para sostenerla o perder el ritmo

Información MARZO 2026
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

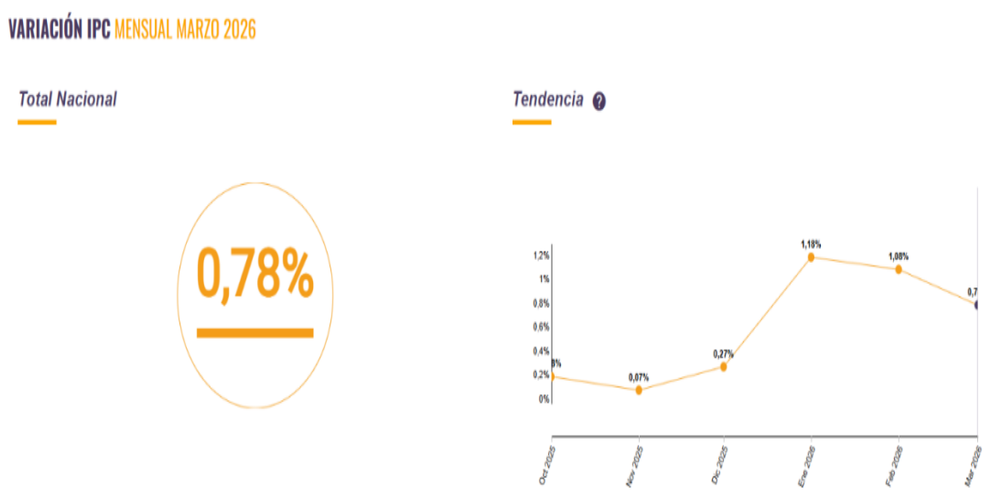
IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	**0,78**	2,62	**3,07**	5,09	**5,56**

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

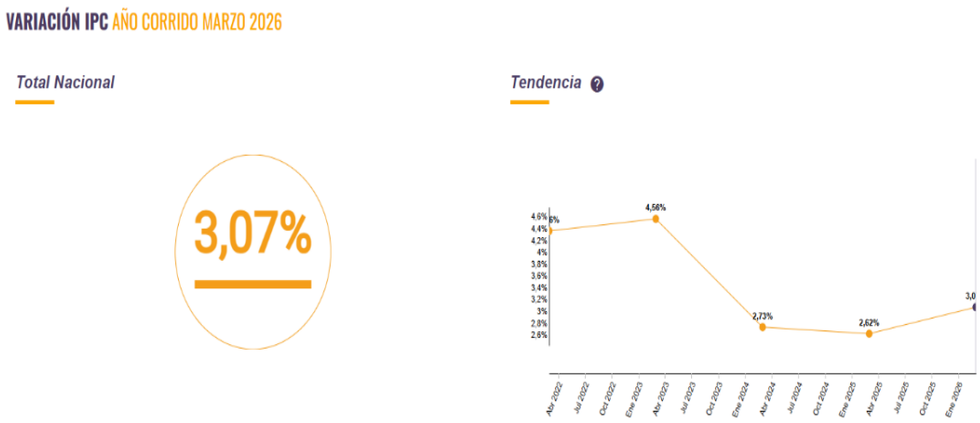
En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

VARIACIÓN IPC Mensual MARZO 2026



VARIACIÓN IPC Año corrido MARZO 2026



PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL

Información cuarto trimestre 2025pr

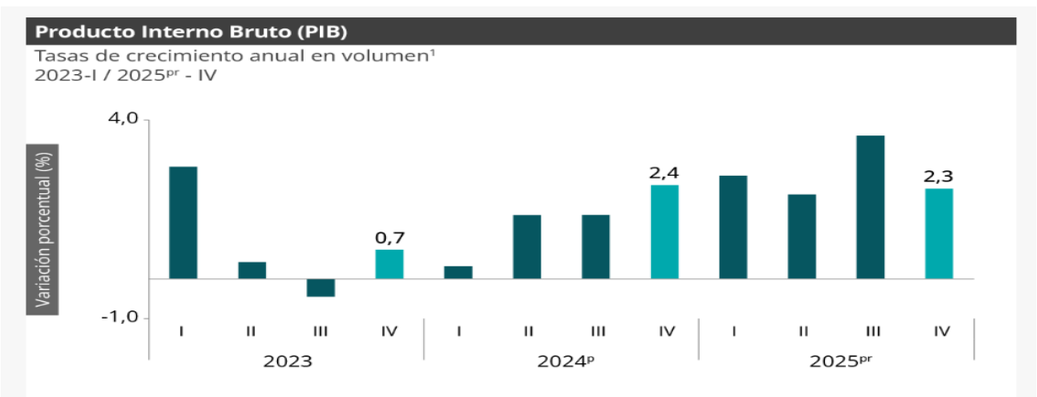
El PIB de Colombia creció un 2,3% en el cuarto trimestre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, acumulando un crecimiento anual de 2,6% según el DANE. Los sectores de mayor impulso fueron las actividades artísticas y de entretenimiento (11,5%) y la administración pública/salud (4,8%), mientras la industria mostró niveles bajos.

DANE +2

Detalles claves del PIB (Cuarto Trimestre 2025):

- **Crecimiento:** 2,3% (serie original) respecto a 2024.
- **Aporte por sectores:** Las actividades artísticas/entretenimiento crecieron 11,5%, administración pública/salud/educación 4,8%, y comercio/transporte/alojamiento 3,4%.
- **Enfoque del gasto:** El consumo final y la formación bruta de capital fueron motores del crecimiento.
- **Comparación:** El resultado se situó por debajo de las expectativas de los gremios (2,8%).
- **Contexto:** El crecimiento anual total del 2025 fue de 2,6%.

En resumen, la economía muestra una tendencia de recuperación, con el sector servicios liderando el crecimiento al cierre del año.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

El PIB de Colombia creció un 2,3% en el cuarto trimestre de 2025 en comparación con el mismo periodo de 2024, acumulando un crecimiento anual de 2,6% según el DANE. Los sectores de mayor impulso fueron las actividades artísticas y de entretenimiento (11,5%) y la administración pública/salud (4,8%), mientras la industria mostró niveles bajos.

Detalles claves del PIB (Cuarto Trimestre 2025):

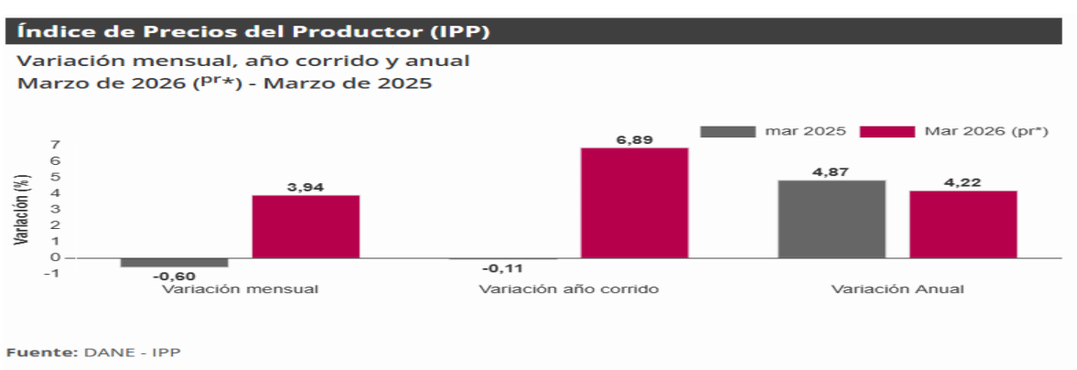
- **Crecimiento:** 2,3% (serie original) respecto a 2024.
- **Aporte por sectores:** Las actividades artísticas/entretenimiento crecieron 11,5%, administración pública/salud/educación 4,8%, y comercio/transporte/alojamiento 3,4%.
- **Enfoque del gasto:** El consumo final y la formación bruta de capital fueron motores del crecimiento.
- **Comparación:** El resultado se situó por debajo de las expectativas de los gremios (2,8%).
- **Contexto:** El crecimiento anual total del 2025 fue de 2,6%.

En resumen, la economía muestra una tendencia de recuperación, con el sector servicios liderando el crecimiento al cierre del año.

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

Información MARZO 2026

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.

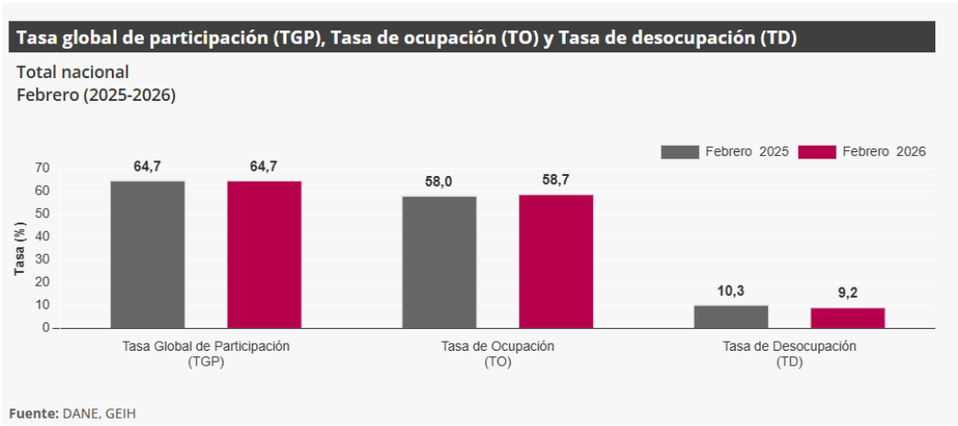


En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media.

TASA DE PARTICIPACIÓN, OCUPACIÓN Y DESOCUPACIÓN

Información FEBRERO 2026

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

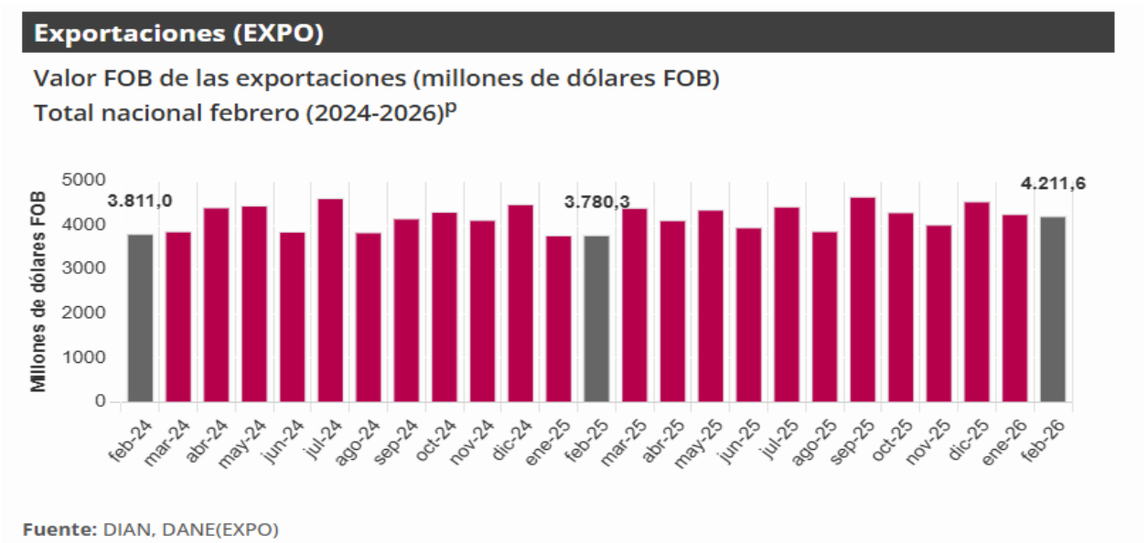


En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

EXPORTACIONES

Información FEBRERO 2026

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en febrero de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.211,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,4% en relación con febrero de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 141,0% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.

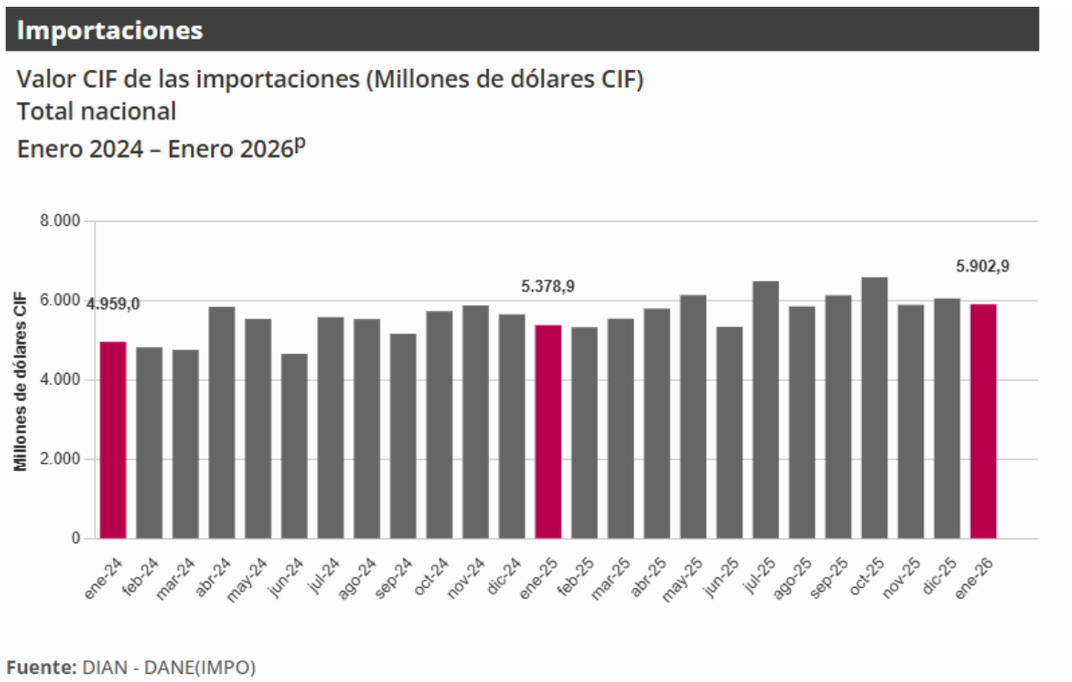


En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%.

IMPORTACIONES

INFORMACIÓN ENERO 2026

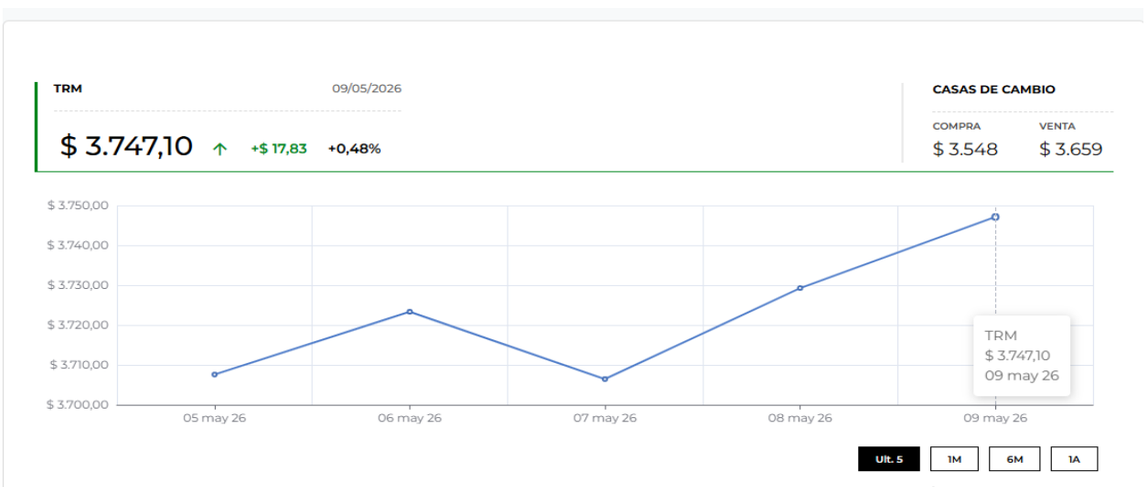
De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 33,3% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 30,2%, Otros sectores con 18,4% y Manufacturas con 18,0%.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO





Fuente:https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

¿Cómo afecta la depreciación del peso a algunos indicadores externos de la economía colombiana?

La depreciación (o la apreciación) del peso frente a otras monedas influye en los diferentes indicadores externos de la economía colombiana. Por ejemplo, en el caso específico de una depreciación —cuando comprar un dólar se hace más costoso—, en la cuenta corriente se puede esperar una mejora en la balanza comercial debido a que:

1. El valor importado puede disminuir: el encarecimiento de los productos importados influye en las decisiones de compra de los consumidores nacionales, lo que hace más probable que disminuya el consumo de productos importados y se sustituya a favor de los productos locales.

2. El valor exportado puede aumentar: los exportadores reciben más pesos por cada dólar que venden en los mercados internacionales. Estos mayores ingresos en pesos les pueden permitir realizar las inversiones que aumenten su capacidad productiva, y esto hace más probable que incrementen las cantidades exportadas a los mercados internacionales.

En lo concerniente a las obligaciones en moneda extranjera, y ante una depreciación del peso, se hacen más onerosas en pesos para los residentes del país. Por lo tanto, después de una depreciación del peso, los residentes en el país deben destinar más pesos para pagar sus deudas en dólares.

De otro lado, cuando un extranjero realiza inversiones directas y de cartera en el país, debe convertir sus dólares en pesos. Por lo tanto, ante una depreciación de la moneda local, los pesos que tienen los extranjeros invertidos en Colombia valen menos cuando se convierten a dólares.

Adicionalmente, otros indicadores externos afectados son los que se expresan como porcentaje del PIB en dólares. Al depreciarse el peso, y dado que el PIB de Colombia se mide en pesos, el valor del PIB expresado en dólares es menor (manteniendo todo lo demás constante). Por lo tanto, la depreciación del peso presiona para que se incrementen los indicadores externos que se expresan como porcentaje del PIB.

Finalmente, es importante tener en cuenta que los efectos de cada episodio de apreciación o depreciación de la moneda dependen de la coyuntura en la que se presente y se supedita al impacto que tenga el conjunto de factores locales y globales, lo cual también va a afectar la magnitud final de los mismos.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/afecta-depreciacion-del-peso-algunos-indicadores-externos-economia-colombiana

MYPYMES EN COLOMBIA

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Al 2026, la UVT tiene un valor de $ 52.374 pesos colombianos.

Fuente: https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-colombia

SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El Gobierno nacional, mediante Decreto 1469 de 2025 y Decreto 1470 de 2025, anunció los incrementos del salario mínimo mensual legal vigente –smmlv– y del auxilio de transporte, vigentes desde el 1 de enero de 2026, los cuales quedaron así:

Concepto	2025	Incremento	2026
Salario mínimo	$1.423.500	23%	**$1.750.905**
Auxilio de transporte	$200.000	24.5%	**$249.095**

En resumen: si en 2026 un trabajador devenga 1 smmlv y tiene derecho al auxilio de transporte, recibirá un total mensual de **$1'859.928**, después de aplicar las deducciones obligatorias de salud y pensión.



DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.
Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las MiPymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

Sección C Industrias manufactureras

Sección C
Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
		3212	Fabricación de bisutería y artículos conexos
	322	3220	Fabricación de instrumentos musicales
	323	3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
	324	3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas
	325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	329	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
33			**Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**
	331		Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
		3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
		3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
		3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
		3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
		3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
		3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
	332	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación de productos de la división 27, «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico», excepto la reparación y mantenimiento de aquellos clasificados en la clase 2750, «Fabricación de aparatos de uso doméstico»
- El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos (incluso para motores); interruptores, aparatos y paneles de control de encendido; relés y controles industriales; baterías no recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación.

1. PROVEEDORES

En el SECOP II se evidencia que, a nivel nacional y regional, están registradas empresas que dentro de sus actividades pueden llegar a proveer los bienes y/o servicios que se requiere según el objeto contractual del presente proceso.

PROVEEDORES A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para el **"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS",** se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo a la información a nivel nacional extraída de la base de datos del SECOP II, se extrajo la siguiente información:

Proveedores

Se puede determinar que en el mercado existen empresas que están en condiciones de proveer los bienes y servicios aquí requeridos.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios adquirir.

Respecto al análisis financiero y la estructura de costos del presente proceso se tomó en cuenta el sondeo de mercado de las cotizaciones allegadas, además, se analizó los riesgos potenciales de los precios, por lo que la administración prevé que una vez adjudicado el presente proceso de selección, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los elementos a suministrar, productos y/o servicios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
804016903	PRODISUR SAS	G4741	CUNDINAMARCA
830018214	MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA	G4651	CUNDINAMARCA
830036108	SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA S A S	G4651	CUNDINAMARCA
800057310	NEC DE COLOMBIA SA	G4651	BOGOTA D.C.
800074912	OFIMARCAS SAS	G4651	BOGOTA D.C.
800200336	MAKRO COMPUTO SA	G4651	CUNDINAMARCA
830103650	PRICELESS COLOMBIA S.A.S.	G4651	BOGOTA D.C.
900030538	Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	G4651	BOGOTA D.C.
830093850	SINGULAR COMUNICACIONES S.A. SINGULARCOM S.A.S	G4741	BOGOTA D.C.
800091549	IMPRESISTEM SAS	G4651	CUNDINAMARCA
830035246	DELL COLOMBIA INC	G4741	BOGOTA D.C.
900277370	ISHOP COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.
900261768	ADISTEC COLOMBIA SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900736182	Apple Colombia SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900480656	TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	G4651	RISARALDA
800042471	ARUS S.A.	G4651	ANTIOQUIA
900545074	TOSHIBA GLOBAL COMMERCE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4651	BOGOTA D.C.
800239471	EPSON COLOMBIA LTDA	G4651	BOGOTA D.C.
860005074	NCR COLOMBIA LTDA	G4651	BOGOTA D.C.
900196775	TECH DATA AS COLOMBIA S A S	G4651	CUNDINAMARCA
900841977	SOLUTIONS 2 GO COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4651	BOGOTA D.C.
900311581	MAC CENTER COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
901021590	Lenovo Global Technology (Asia Pacific) Limited Sucursal Colombia	G4651	BOGOTA D.C.
830031687	POLUX SUMINISTROS SAS EN REORGANIZACION	G4651	CUNDINAMARCA
830132153	AICA TECNOLOGÍA SAS	G4651	CUNDINAMARCA
800136505	DATECSA SA	G4651	VALLE
800058607	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900276962	KOBA COLOMBIA SAS	G4711	BOGOTA D.C.
830060020	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	G4651	BOGOTA D.C.
900495930	BRITT COLOMBIA SAS	G4711	BOGOTA D.C.
830050633	VERYTEL SA EN REORGANIZACION	G4651	BOGOTA D.C.
900561761	INGRAM MICRO SAS	G4651	CUNDINAMARCA
800035776	NEXSYS DE COLOMBIA SAS	G4651	CUNDINAMARCA
890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A	G4711	ATLANTICO
860353110	MAICROTEL SAS	G4741	BOGOTA D.C.
800253616	COMPUTADORES DE LA COSTA S.A.S	G4741	SUCRE
891856208	ESTACION DE SERVICIOS LA YE LTDA	G4741	BOYACA
900273006	TECNOPROCESOS SAS - EN REORGANIZACION	G4651	BOGOTA D.C.
800189839	MES DE OCCIDENTE	G4741	VALLE
900339610	EVOLUCION MAYORISTA SAS	G4741	SANTANDER
802021201	COMUNICACIONES MOVILES CONMOVIL S.A.	G4741	ATLANTICO
900054055	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS S.A.S.	G4741	VALLE
860529301	CIBERGENIUS SAS	G4651	BOGOTA D.C.
830016004	REDCOMPUTO LIMITADA	G4651	BOGOTA D.C.
800143512	COMPAÑIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS COINSA SAS	G4741	SANTANDER
860515402	LEXCO S.A.	G4651	BOGOTA D.C.
900232714	DATOS MOVILES EN LINEA LTDA	G4741	ARAUCA
860034714	PROCALCULO PROSIS SAS	G4741	BOGOTA D.C.
900471414	ORIGIN IT SAS	G4651	BOGOTA D.C.
830111209	INTERNET SOLUTIONS S.A.S.	G4651	BOGOTA D.C.
804009217	COMTEC SOLUTIONS SAS	G4651	SANTANDER
800173111	ASESORIAS INDUSTRIALES SANTAFE SA	G4741	BOGOTA D.C.
900040916	COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	G4651	ATLANTICO
900340119	IMPACT LATIN AMERICA SAS	G4651	BOGOTA D.C.
811005902	PORTATIL S.A.S.	G4651	ANTIOQUIA
900551416	ALL STAR COMUNICACIONES SAS	G4741	ATLANTICO
900250211	LEFCOM SAS	G4741	CASANARE
830026811	XOREX DE COLOMBIA SAS	G4651	CUNDINAMARCA
830132614	CEL UNION SAS	G4741	BOGOTA D.C.
830008413	KAMALEON LTDA	G4651	BOGOTA D.C.
830049916	COMPUTEL SYSTEM SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900064324	SISTEMAS COMERCIALES SYSCOM SA	G4741	SANTANDER
806015647	COMPULAGO SAS	G4741	BOLIVAR

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900136031	PROYECTOS TECNOLOGICOS INTEGRALES LTDA	G4741	BOGOTA D.C.
900117327	CLICK OFFICE SAS	G4741	ATLANTICO
800157629	MOUSE STAR SAS	G4651	CUNDINAMARCA
830147547	E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	G4651	BOGOTA D.C.
802019035	BTG SUMINISTROS E INGENIERIA S.A.	G4741	ATLANTICO
830505521	SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	G4741	BOGOTA D.C.
900554321	IOGESTION SAS	G4651	BOGOTA D.C.
800027927	LINEADATASCAN SA	G4741	BOGOTA D.C.
811004721	INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR SAS	G4741	ANTIOQUIA
900493772	SALMACORP SAS EN REORGANIZACION	G4741	BOGOTA D.C.
806001427	COMBUSTIBLES Y SERVICIOS LAS MURALLAS SAS	G4741	BOLIVAR
900096245	LA CASA DE LA UPS S.A.S	G4741	RISARALDA
800098622	TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	G4651	CUNDINAMARCA
800250721	MICROHARD SAS EN REORGANIZACION	G4651	BOGOTA D.C.
811000242	CYS TECNOLOGIA SAS BIC	G4651	ANTIOQUIA
830065626	MAGNETIC SAS	G4741	BOGOTA D.C.
900181068	T&U IMPORTACIONES SAS	G4651	ANTIOQUIA
817002530	PACIFIC CELL LTDA EN REORGANIZACION	G4741	CAUCA
900404233	AVCOM COLOMBIA S.A.S	G4741	BOGOTA D.C.
830500329	NEMESIS ASOCIADOS SA	G4741	BOGOTA D.C.
830024826	I 3NET S A S - EN REORGANIZACIÓN	G4651	BOGOTA D.C.
900643833	QUALIPRINT COLOMBIA SAS	G4651	BOGOTA D.C.
800230829	SISTETRONICS SAS	G4651	BOGOTA D.C.
832010927	COMUNICACION MOVIL SA	G4741	CUNDINAMARCA
800049731	GREXCO PROGRAMADORES S.A.S.	G4741	BOGOTA D.C.
900423837	TI TECNOLOGIA INFORMATICA SAS	G4651	CAQUETA
900104327	TERASYS S.A.S	G4741	BOGOTA D.C.
830053932	TELEPLUS SAS	G4741	BOGOTA D.C.
900516335	ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	G4651	BOGOTA D.C.
800024938	RM SISTEMAS SAS	G4741	VALLE
900733550	AXIS IT SAS	G4741	ANTIOQUIA
900025740	MICROHOME SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900098340	TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	G4651	CUNDINAMARCA
900266640	PREDISOFT INTERNACIONA COLOMBIA SA	G4741	BOGOTA D.C.
900799138	SMS ELECTRONIC SAS	G4741	BOLIVAR
805005848	INGECOM SAS	G4741	VALLE
900668336	OFICOMCO SAS	G4741	CUNDINAMARCA
830037139	SALES AND SERVICES TECHNOLOGY SYSTEMS SAS	G4741	BOGOTA D.C.
860065736	CAMCO SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900438876	INTECO MC SAS	G4651	CUNDINAMARCA
811014944	S.I.M CONSULTORES S.A.S	G4741	ANTIOQUIA

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
900392041	SCN SAS	G4741	BOGOTA D.C.
830074841	TINCORP COLOMBIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.
830005066	SECURITY VIDEO EQUIPMENT SAS	G4651	BOGOTA D.C.
811027052	DIPARCO SAS	G4741	ANTIOQUIA
890205950	COMUNISANDER SAS	G4741	SANTANDER
900466147	ANDEANTRADE GROUP LATAM SAS	G4741	BOGOTA D.C.
800153963	IZC MAYORISTA SASIZC MAYORISTA SASiz	G4651	CUNDINAMARCA
900615641	PANORAMA TECHNOLOGIES SAS	G4651	BOGOTA D.C.
806009752	ZEUS TECNOLOGIA SAS	G4741	BOLIVAR
830081246	ICOMMERCE SAS	G4651	BOGOTA D.C.
860051730	CONTINENTAL DE SISTEMAS LIMITADA	G4741	BOGOTA D.C.
830066747	MACTOOLS SAS	G4741	BOGOTA D.C.
811022490	E-GLOBAL S.A	G4741	ANTIOQUIA
830116450	COMUNICACIONES GLOBALES COLOMBIA SA	G4741	BOGOTA D.C.
830031855	MSL DISTRIBUCIONES & CIA SAS	G4651	BOGOTA D.C.
830046657	SOFTWEB ASESORES SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900064857	INGENICO COLOMBIA LTDA	G4741	BOGOTA D.C.
900490852	FINASTRA COLOMBIA SL	G4741	BOGOTA D.C.
900452553	JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS S A	G4651	BOGOTA D.C.
830058072	SISTEMAS Y ACCERIOS SAS	G4741	BOGOTA D.C.
830507760	NSDIS ANIMATION SOFTWRE SA	G4741	BOGOTA D.C.
900936646	BAESCOS FASHION S.A.S	G4741	BOLIVAR
830141960	JAAM SA	G4651	BOGOTA D.C.
900282462	comercialización de todos los servicios de telecomunicaciones,	G4741	HUILA
900623074	CEM ELECTRONIX SAS	G4741	ANTIOQUIA
900304856	INTELLIGENCE IT SAS	G4741	VALLE
805022265	DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION	G4651	VALLE
830110570	NEX COMPUTER SAS	G4651	CUNDINAMARCA
802014278	REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S	G4741	ATLANTICO
830031583	OCEAN SUPPLY DEPOT LTDA	G4741	BOGOTA D.C.
800015583	COLSOF SAS	G4741	CUNDINAMARCA
830033765	INVERSER LTDA	G4741	CUNDINAMARCA
900090381	SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	G4651	BOGOTA D.C.
900269166	HERITAGE GROUP SAS	G4651	CUNDINAMARCA
900034395	BLACK HAT ARCHETYPE S.A.S.	G4651	BOGOTA D.C.
802014311	COMERCIALIZADORA EASY SAS	G4741	ATLANTICO
900275655	DOMOTES SAS	G4651	ATLANTICO
830044977	XSYSTEM LTDA	G4741	BOGOTA D.C.
805012966	ETIMARCAS SAS	G4741	VALLE
800245974	EXSIS DIGITAL ANGELS SAS	G4651	BOGOTA D.C.
830128472	PANAMPROJECT S.A.S	G4651	BOGOTA D.C.
900586068	CANALES ELECTRONICOS DE VENTAS SAS	G4741	ANTIOQUIA
800154698	QAP Ingenieria SAS	G4741	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
901131489	NEGOCIOS E INVERSIONES SINGS SAS	G4741	CESAR
900636479	INFOR COLOMBIA S.A.S.	G4741	BOGOTA D.C.
830144572	QTECH SAS	G4741	BOGOTA D.C.
800060273	DISELCO S.A.	G4741	ATLANTICO
830014795	DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACION	G4651	CUNDINAMARCA
830014490	COMPUTADORES Y SOLUCIONES CAD DE COLOMBIA S.A.S.	G4741	BOGOTA D.C.
900155085	VENTA EQUIPOS SAS	G4651	BOGOTA D.C.
830136779	DATUM INGENIERIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.
805019778	INFOTECH DE COLOMBIA SAS	G4651	VALLE
830037278	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	G4741	CUNDINAMARCA
900348489	ELITE IMPORTACIONES SAS	G4651	CUNDINAMARCA
900735085	LED COMUNI9CACIONES SAS	G4741	VALLE
900040754	AGILITIX SAS	G4741	BOGOTA D.C.
900364357	SERVER SOLUTION SAS EN REORGANIZACION	G4741	BOGOTA D.C.
830089581	A R C SOFTWARE S A S	G4741	BOGOTA D.C.
891501783	GAMMA INGENIEROS SAS	G4651	BOGOTA D.C.
900604590	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	G4651	CUNDINAMARCA
900399200	INFORMATICA TESI COLOMBIA SAS	G4651	BOGOTA D.C.
811026190	CDM EQUIPOS SA	G4741	BOGOTA D.C.
900708800	FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA	G4651	BOGOTA D.C.
900234286	MCAFEE COLOMBIA LTDA	G4741	BOGOTA D.C.
900480786	NUVA S.A.S	G4651	ANTIOQUIA
800177588	INFORMESE SAS	G4651	BOGOTA D.C.
816005590	DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	G4651	RISARALDA
830036992	I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMATICA LTDA	G4741	BOGOTA D.C.
830034195	CASTOR DATA SAS	G4651	CUNDINAMARCA
901225891	TMS SOLUTIONS SAS	G4651	NARINO
900052587	QUADDRIX TECHNOLOGY SAS	G4741	BOGOTA D.C.
830010792	MAKRO OFFICE LTDA.	G4741	BOGOTA D.C.
900161593	IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	G4651	BOGOTA D.C.
900347378	EDUMEDIA SAS	G4741	BOGOTA D.C.
800188299	LINALCA INFORMATICA SA	G4741	BOGOTA D.C.
900483707	NTICS S.A.S SERVICIOS Y SOLUCIONES	G4741	SANTANDER
815001055	MICRONET SAs	G4651	VALLE
900900111	GTECH SOLUCIONES S.A.S	G4651	ANTIOQUIA
900878818	SATELITAL PLUS SAS	G4741	ANTIOQUIA
800217129	ACCESAR S,A,S,	G4741	ATLANTICO
860039333	PROCIBERNETICA S.A.	G4651	BOGOTA D.C.
830137725	PROSYSTEMS GLOBAL SAS	G4651	CUNDINAMARCA
900048578	EVOLUCION EN COMPUTO SA	G4651	CUNDINAMARCA
800083486	WM WIRELESS & MOBILE SAS	G4741	BOGOTA D.C.
900443000	NOVOTECHNO DE COLOMBIA SAS	G4651	ANTIOQUIA
800210453	MULTISOFTWARE TRANSACCIONAL SAS	G4741	BOGOTA D.C.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
830088172	ANDIVISION SAS	G4651	BOGOTA D.C.
830067557	INFOTRACK S A	G4741	BOGOTA D.C.

Lo anterior, no significa que solo se deben presentar estas entidades, cualquier entidad que se encuentre en la capacidad de suministrar los servicios requeridos, bajo las condiciones técnicas, jurídicas y económicas puede participar en el presente proceso de selección.

Una vez analizadas las condiciones generales del proceso en cuanto al presupuesto asignado y la forma de pago, el comité económico haciendo uso de la facultad que otorga el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en materia de la exigencia de los requisitos financieros para aquellos procesos que su presupuesto sea inferior al 10% de la menor cuantía, no exigirá información financiera como requisito de cumplimiento de los posibles oferentes. Vale anotar que, a pesar de esta decisión, el comité económico dentro de su estudio del sector, analizó que las firmas que pueden participar, fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

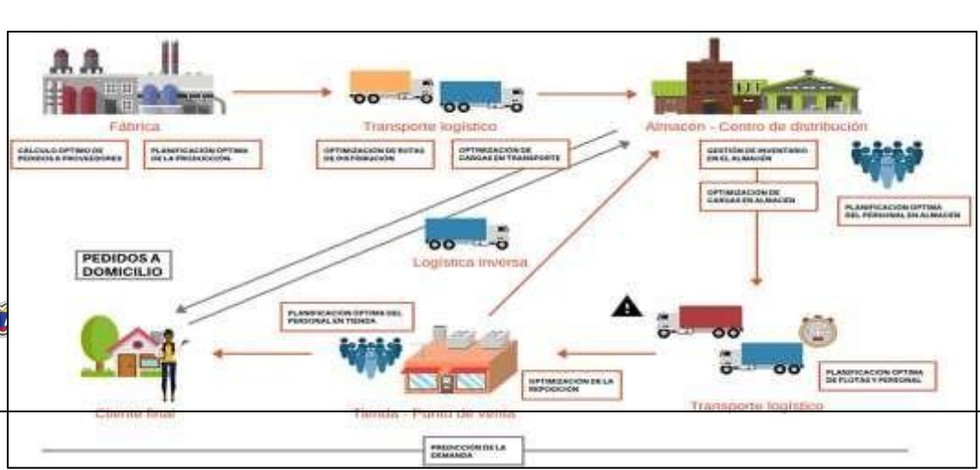
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que sean requeridas para el DMORI, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.
Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
La cadena de producción de los materiales y suministros presenta un desarrollo extendido hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental. En términos generales, la dinámica de producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son solicitadas de acuerdo con el uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado.	El transporte de los materiales y suministros es determinante para esta industria, en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta.	Los materiales y suministros se comercializan por venta directa, donde en algunos casos los clientes retiran el producto en vehículos propios o rentados y en ocasiones el flete se paga de forma separada, pero esta práctica se está desestimulando por cuanto los vendedores quieren llegar directamente al cliente con productos cuyo valor tenga incluido el transporte motivo por el cual se viene generalizando de una parte, la adquisición de un determinado parque automotor por parte de los comercializadores para de esta forma ser más competitivos, y de otra, los transportadores propenden por una integración vertical para asegurar al generador de la carga.

CADENA DE SUMINISTRO O ADQUISICIÒN

La cadena de suministro está surgiendo como la combinación de la tecnología y las mejores prácticas de negocios en el mundo. Las compañías que han mejorado sus operaciones internas ahora están trabajando para lograr mayores ahorros y beneficios al mejorar los procesos y los intercambios de información que ocurren entre los asociados de negocios. Una exitosa cadena de suministro entrega al cliente final un producto apropiado, en el lugar y fecha y precio indicado con el menor costo posible para el proveedor.



El proceso de distribución que prosigue en el camino de comercialización de un producto desde el fabricante hasta el usuario industrial o consumidor final. Lo definen como "el conjunto de funciones y organizaciones interdependientes, involucradas en el proceso de poner un bien o servicio a disposición de sus usuarios o consumidores". En otras palabras, el canal de distribución es el mecanismo por el cual la distribución, como función económica, toma forma y se adapta a las necesidades y características de cada sector económico el punto de partida del canal de distribución es el productor. El punto final o de destino es el consumidor. El conjunto de personas u organizaciones que están entre productor y usuario final son los intermediarios. En este sentido, un canal de distribución está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación del producto elaborado hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 7.1. de Antecedentes de Adquisición.
En las consultas realizadas en la página del SECOPII, en la herramienta modelo de abastecimiento estratégico -MAE, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía y mínima cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos existe pluralidad de oferentes, bajo los código UNSPSC 441031

31	1901445	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611	TONER REMANUFACTURADOLASER JET ENTERPRICE M611	UNIDAD	1	NO SE TOMA PRECIO HISTORICO TODA VEZ QUE EN LA VIGENCIA ANTERIOR NO CONTABA CON ESTE ITEM

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto. Las cotizaciones obtenidas con los diferentes precios unitarios de mercado.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, DISPENSARIO MEDICO ORIENTE –. Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad.

2. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos y cuantitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

- https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos
- https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/otros-indicadores-de-inflacion
- https://www.rues.org.co/
- https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/index.jsf

https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/

3. ANTECEDENTES DE ADQUISICIÓN

PROCESOS DE CONTRATACION REALIZADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE

Como se mencionó anteriormente en el presente estudio previo el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE - DMORI se cuenta con procesos de prestación de servicios realizados en vigencias anteriores, con el mismo o características técnicas similares o iguales, por lo tanto, se tienen precios históricos.

N°	OBJETO CONTRACTUAL	PROVEEDOR	PROCESO	MODALIDAD	PRESUPUESTO
1	"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS"	INVERSIONES LA GARZA S.A.S	216-DMORI-2025 // MI-031-DMORI-2025	MINIMA CUANTIA	$ 16.000.000

PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP II

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II a fin de encontrar procesos con características técnicas similares en las vigencias anteriores, en los que se encontró los siguientes procesos:

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL	044-2025	TINTAS Y TONERS	Presentación de oferta	5/12/2025 6:30 PM (UTC -5 horas)	-	9.620.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA HOJAS ANCHAS	HA-04-2025	SUMINISTRO DE RECARGA DE TINTAS Y TONER DE LAS 21 SEDES EDUCATIVAS	Presentación de oferta	4/12/2025 9:29 AM (UTC -5 horas)	-	3.000.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA	165-2025	CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICION DE TINTAS Y TONERS PARA LAS IMPRESORAS DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.	Presentación de oferta	1/12/2025 3:17 PM (UTC -5 horas)	-	3.058.300 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS	IPMC - 016 - 2025	CONTRATAR LA ADQUISICION DE TINTAS Y TONER, MAQUINARIA DE INFORMATICA Y SUS PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS, MAQUINARIA PARA USO GENERAL EN SISTEMAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES AREAS DE LA PENITENCIARIA D	Presentación de oferta	25/11/2025 12:18 PM (UTC -5 horas)	28/11/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	24.839.846 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INSTITUCION EDUCATIVA AURES	044 2025	PROCESO 044 2025 SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER	Presentación de oferta	18/11/2025 6:37 PM (UTC -5 horas)	-	4.535.090 COP	Publicado	Detalle

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con las otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.
Fuente: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

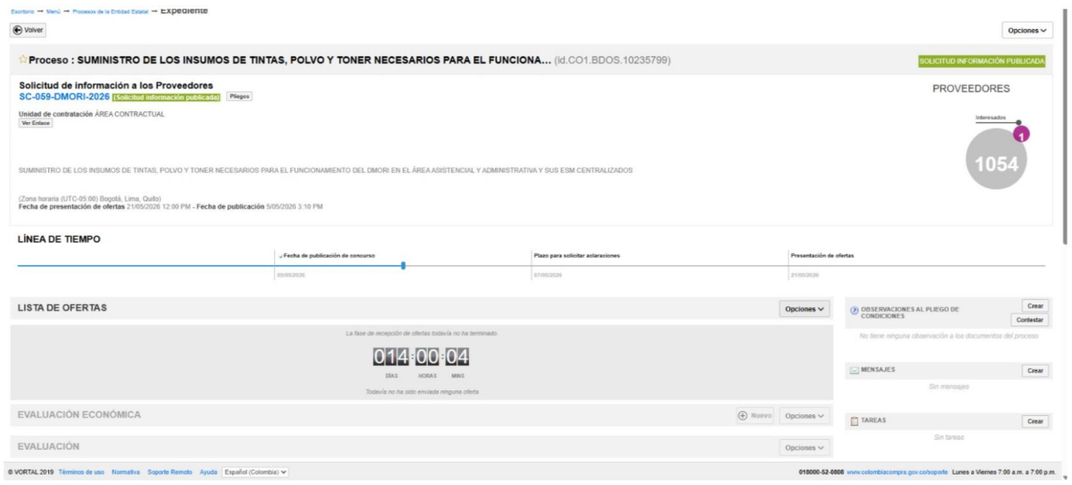
PRECIOS DE MERCADO

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la oficina de planes del Dispensario Médico Oriente para los ítems objeto del servicio a prestar.

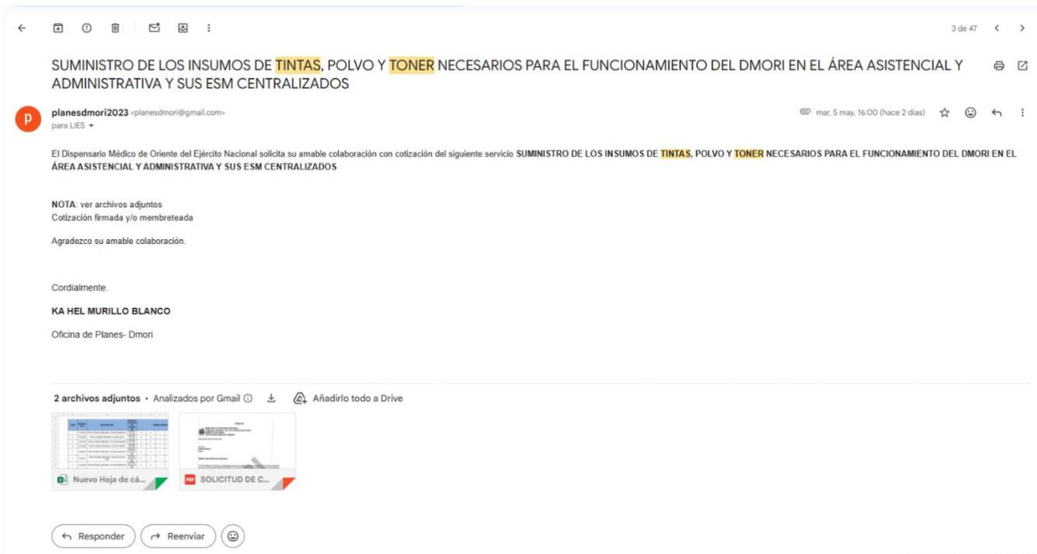
Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planeación se procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El Dispensario Médico De Oriente, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado planesdmori@gmail.com. Para realizar el estudio del mercado, se tiene la siguiente información (cuadro adjunto consolidado cotizaciones, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas de las cotizaciones requeridas se recibieron DOS (02), las cuales fueron avaladas por el jefe de planes y el comité técnico.

Mediante el SECOP II



secop

Mediante correo electrónico



A efectos de analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité económico estructurador se le allegaron por parte de la oficina de planes las siguientes cotizaciones:

COTIZACIONES RECIBIDAS:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN	NIT	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO
JFC TECHNOLOGY	CORREO ELECTRONICO	901.059.410-1	MAYO	MAYO	SE AVALA
JHORMAN ESNEYDER PERILLA DIAZ	CORREO ELECTRONICO	1.121.848.167-1	MAYO	MAYO	SE AVALA

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. JFC TECHNOLOGY NIT. 901.059.410-1



JFC TECHNOLOGY // H&S S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
JFC SAS
Identificación
NIT 901059410 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
309824
Fecha de Matrícula
2017/03/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2023/02/21
Último año renovado
2023
Fecha de Actualización
2026/03/09
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



JFC TECHNOLOGY // H&S S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
8020
Actividades de servicios de sistemas de seguridad
4321
Instalaciones eléctricas

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

2. JHORMAN ESNEYDER PERILLA DIAZ NIT. 1.121.848.167-1



JHORMAN ESNEYDER PERILLA DIAZ

/olver a los resultados de búsqueda

.a siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
-
Categoria de la Matrícula
Establecimiento de comercio
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Establecimientos de comercio
Cámara de Comercio
Villavicencio
Número de Matrícula
468396

Fecha de Matrícula
2024/11/15
Fecha de Vigencia
/ /
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social

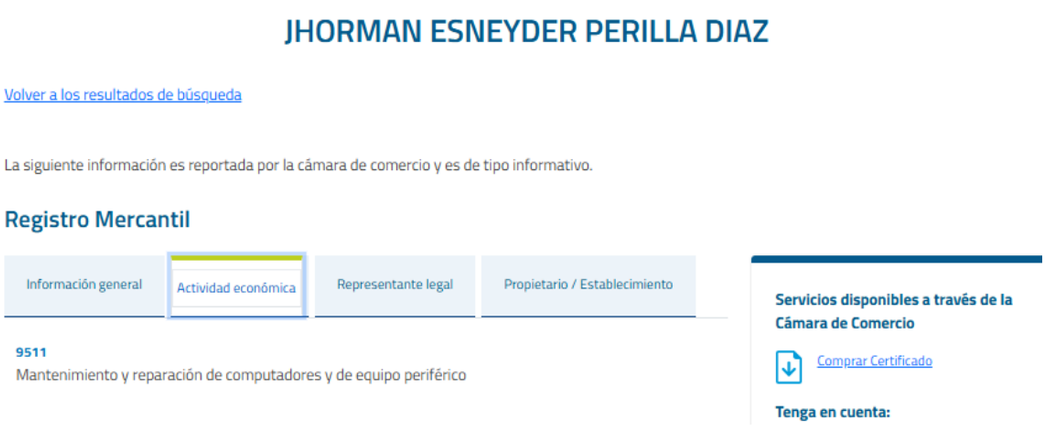
Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



JHORMAN ESNEYDER PERILLA DIAZ

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

9511
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

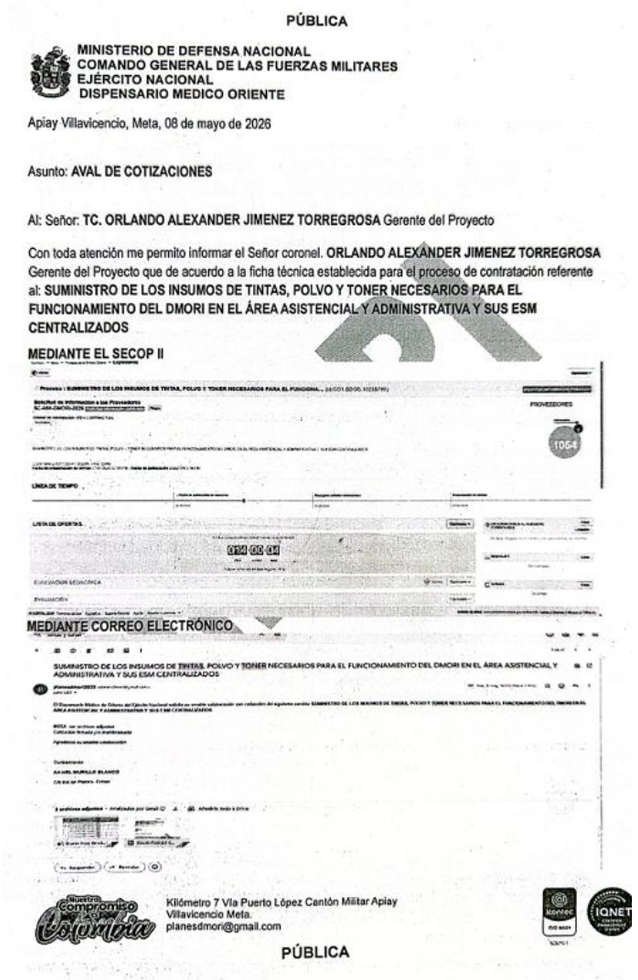
Tenga en cuenta:

Nota: Las empresas que presentaron cotizaciones y fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador, cuentan con el objeto social y/o la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso de contratación

Aval de cotizaciones

Las cotizaciones que han sido avaladas son aquellas presentadas por las empresas y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas, enviadas a través de la plataforma de SECOP II y/o correo electrónico, revisadas por el comité técnico estructurador y comparadas con la especificación técnica exigida en cuanto a sus características estructurales y funcionales que se enmarcan en las exigencias descritas.

El comité técnico estructurador y el jefe de planes avala las cotizaciones, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección, por lo tanto, serán tenidos en cuenta para el análisis del proceso de esta referencia.



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Apiay Villavicencio, Meta, 08 de mayo de 2026

Asunto: **AVAL DE COTIZACIONES**

Al: Señor: **TC. ORLANDO ALEXANDER JIMENEZ TORREGROSA** Gerente del Proyecto

Con toda atención me permito informar el Señor coronel. **ORLANDO ALEXANDER JIMENEZ TORREGROSA** Gerente del Proyecto que de acuerdo a la ficha técnica establecida para el proceso de contratación referente al: **SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS**

MEDIANTE EL SECOP II

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

Kilómetro 7 Vía Puerto López Cantón Militar Apiay
Villavicencio Meta
planesdmori@gmail.com

PÚBLICA

PÚBLICA

COTIZACIONES RECIBIDAS:

NO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MEDIO DE RECEPCIÓN	NIT	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE COTIZACIÓN	CONCEPTO
1	JFC TECHNOLOGY	CORREO	901059410 – 1	MAYO	MAYO	SE AVALA
2	JHORMAN ESNEYDER PERILLA DIAZ	CORREO	1.121.848.167-1	MAYO	MAYO	SE AVALA

Nota 1: El jefe de planes y el comité estructurador **AVALAN** las cotizaciones de **JFC TECHNOLOGY, HORMAN ESNEYDER PERILLA DIAZ** toda vez que cumple con todos los ítems requeridos para este proceso.

Nota 2: Las cotizaciones originales se encuentran en físico en el archivo correspondiente al presente proceso el cual reposa en la carpeta maestra en las instalaciones del Dispensario Médico de Oriente. Dichas cotizaciones fueron avaladas por el comité jefe de planes y el comité estructurador.

NOTA 3: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así **INCLUIDO IVA** (cuando aplique) de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.
Cordialmente,

SV. SV TORRES MARQUEZ CRISTIAN ANDRES
Comité Estructurador Técnico

PS. KA HEL JOSEPH MURILLO BLANCO
Comité jefe de Planes DMORI

Kilómetro 7 Vía Puerto López Cantón Militar Apiay
Villavicencio Meta
planesdmori@gmail.com

PÚBLICA

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con el acto administrativo emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE y sus entidades centralizadas.

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado para lo cual se solicitaron cotizaciones en el SECOP II y correo electrónico habilitado de empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron por los diferentes medios solicitados, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional – Dispensario Médico de Oriente, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán de forma parcial, de acuerdo a facturación mensualmente los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta los requisitos de forma de pago enunciado en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el Comité Técnico realiza el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems para adjudicación total.

NOTA: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos CON IVA INCLUIDO (cuando aplique) de acuerdo con la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

PRECIO HISTORICO

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el suministro de los bienes. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación, y que revisada la Plataforma SECOPII en las vigencias anteriores NO se han celebrado contratos con características similares que permita tener como referencia durante el presente estudio.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE LAS COTIZACIONES

Tal y como es reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitario del bien y/o servicio, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto. Las cotizaciones obtenidas con los diferentes precios unitarios de mercado.
Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", el cual señala: *"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…)*, en virtud a lo anterior, DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ítems (cuando aplique) de acuerdo a la normatividad tributaria colombiana vigente. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo por haber sobrepasado los valores de referencia establecidos por la entidad

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO - VALOR CON IPC 5,10%	COTIZACION 1	COTIZACION 2								
			VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 1	VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 2	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AMARILLO	$ 43.649	$ 55.000	$ 75.000	$ 43.649	$ 55.000	$ 57.883	$ 56.468	$ 15.873	36%	$ 55.000	MEDIANA
2	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AZUL	$ 43.649	$ 55.000	$ 75.000	$ 43.649	$ 55.000	$ 57.883	$ 56.468	$ 15.873	36%	$ 55.000	MEDIANA
3	TINTA CANON ORIGINAL COLOR MAGENTA	$ 43.649	$ 55.000	$ 75.000	$ 43.649	$ 55.000	$ 57.883	$ 56.468	$ 15.873	36%	$ 55.000	MEDIANA
4	TINTA CANON ORIGINAL COLOR NEGRO	$ 43.649	$ 55.000	$ 75.000	$ 43.649	$ 55.000	$ 57.883	$ 56.468	$ 15.873	36%	$ 55.000	MEDIANA
5	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR AMARILLO	$ 47.026	$ 90.000	$ 75.000	$ 47.026	$ 75.000	$ 70.675	$ 68.215	$ 21.811	46%	$ 68.215	MEDIA GEOMETRICA
6	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR COLOR AZUL	$ 47.026	$ 90.000	$ 75.000	$ 47.026	$ 75.000	$ 70.675	$ 68.215	$ 21.811	46%	$ 68.215	MEDIA GEOMETRICA
7	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR MAGENTA	$ 47.026	$ 90.000	$ 75.000	$ 47.026	$ 75.000	$ 70.675	$ 68.215	$ 21.811	46%	$ 68.215	MEDIA GEOMETRICA
8	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR NEGRO	$ 47.026	$ 90.000	$ 75.000	$ 47.026	$ 75.000	$ 70.675	$ 68.215	$ 21.811	46%	$ 68.215	MEDIA GEOMETRICA
9	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	$ 156.837	$ 120.000	$ 140.000	$ 120.000	$ 140.000	$ 138.946	$ 138.119	$ 18.441	15%	$ 138.119	MEDIA GEOMETRICA
10	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE HP	$ 156.837	$ 125.000	$ 140.000	$ 125.000	$ 140.000	$ 140.612	$ 140.011	$ 15.927	13%	$ 140.000	MEDIANA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO - VALOR CON IPC 5,10%	COTIZACION 1	COTIZACION 2								
			VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 1	VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 2	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
	81X											
11	POLVO PARA HP PRO LASEJETMTST M226FDW	$ 156.837	$ 90.000	$ 140.000	$ 90.000	$ 140.000	$ 128.946	$ 125.489	$ 34.763	39%	$ 125.489	MEDIA GEOMETRICA
12	POLVO PARA IMPRESORA LASER M630	$ 156.837	$ 125.000	$ 140.000	$ 125.000	$ 140.000	$ 140.612	$ 140.011	$ 15.927	13%	$ 140.000	MEDIANA
13	POLVO PARA IMPRESORA LEXMARK MS811DN	$ 177.723	$ 90.000	$ 140.000	$ 90.000	$ 140.000	$ 135.908	$ 130.829	$ 44.004	49%	$ 130.829	MEDIA GEOMETRICA
14	POLVO PARA IMPRESORA HP LASERJET M527DN 87X	$ 156.837	$ 120.000	$ 140.000	$ 120.000	$ 140.000	$ 138.946	$ 138.119	$ 18.441	15%	$ 138.119	MEDIA GEOMETRICA
15	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 NEGRO	$ 47.026	$ 82.000	$ 85.000	$ 47.026	$ 82.000	$ 71.342	$ 68.948	$ 21.112	45%	$ 68.948	MEDIA GEOMETRICA
16	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AMARILLA	$ 47.026	$ 82.000	$ 85.000	$ 47.026	$ 82.000	$ 71.342	$ 68.948	$ 21.112	45%	$ 68.948	MEDIA GEOMETRICA
17	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 MAGENTA	$ 47.026	$ 82.000	$ 85.000	$ 47.026	$ 82.000	$ 71.342	$ 68.948	$ 21.112	45%	$ 68.948	MEDIA GEOMETRICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO - VALOR CON IPC 5,10%	COTIZACION 1	COTIZACION 2								
			VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 1	VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 2	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
18	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AZUL	$ 47.026	$ 82.000	$ 85.000	$ 47.026	$ 82.000	$ 71.342	$ 68.948	$ 21.112	45%	$ 68.948	MEDIA GEOMETRICA
19	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: NEGRO	$ 52.279	$ 90.000	$ 85.000	$ 52.279	$ 85.000	$ 75.760	$ 73.677	$ 20.488	39%	$ 73.677	MEDIA GEOMETRICA
20	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: AMARILLA	$ 52.279	$ 90.000	$ 85.000	$ 52.279	$ 85.000	$ 75.760	$ 73.677	$ 20.488	39%	$ 73.677	MEDIA GEOMETRICA
21	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: MAGENTA	$ 52.279	$ 90.000	$ 85.000	$ 52.279	$ 85.000	$ 75.760	$ 73.677	$ 20.488	39%	$ 73.677	MEDIA GEOMETRICA
22	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: CYAN	$ 52.279	$ 90.000	$ 85.000	$ 52.279	$ 85.000	$ 75.760	$ 73.677	$ 20.488	39%	$ 73.677	MEDIA GEOMETRICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO - VALOR CON IPC 5,10%	COTIZACION 1	COTIZACION 2								
			VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 1	VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 2	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
23	POLVO PARA IMPRESORA HPLASERJET602	$ 156.837	$ 120.000	$ 140.000	$ 120.000	$ 140.000	$ 138.946	$ 138.119	$ 18.441	15%	$ 138.119	MEDIA GEOMETRICA
24	POLVO HP PRO M426FDW	$ 156.837	$ 120.000	$ 140.000	$ 120.000	$ 140.000	$ 138.946	$ 138.119	$ 18.441	15%	$ 138.119	MEDIA GEOMETRICA
25	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	$ 1.159.640	$ 1.240.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.159.640	$ 1.166.547	$ 1.165.143	$ 70.255	6%	$ 1.159.640	MEDIANA
26	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81X	$ 1.475.439	$ 1.340.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.340.000	$ 1.305.146	$ 1.295.606	$ 190.131	17%	$ 1.295.606	MEDIA GEOMETRICA
27	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET M426	$ 1.254.817	$ 1.200.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000	$ 1.200.000	$ 1.184.939	$ 1.183.182	$ 78.500	7%	$ 1.183.182	MEDIA GEOMETRICA
28	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK	$ 1.569.741	$ 990.000	$ 1.200.000	$ 990.000	$ 1.200.000	$ 1.253.247	$ 1.230.877	$ 293.515	30%	$ 1.200.000	MEDIANA
29	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA KIOCERA	$ 456.064	$ 590.000	$ 620.000	$ 456.064	$ 590.000	$ 555.355	$ 550.499	$ 87.287	19%	$ 550.499	MEDIA GEOMETRICA
30	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	$ 1.110.988	$ 1.300.000	$ 1.250.000	$ 1.110.988	$ 1.250.000	$ 1.220.329	$ 1.217.646	$ 97.937	9%	$ 1.217.646	MEDIA GEOMETRICA
31	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE	$ 760.920	$ 1.300.000	$ 1.500.000	$ 760.920	$ 1.300.000	$ 1.186.973	$ 1.140.577	$ 382.284	50%	$ 1.140.577	MEDIA GEOMETRICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VR= VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO - VALOR CON IPC 5,10%	COTIZACION 1	COTIZACION 2								
			VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 1	VALOR TOTAL (UNITARIO + IVA) EMPRESA 2	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
	M611, M636											
32	TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	**NO SE TOMA PRECIO HISTORICO**	**$ 350.000**	**$ 320.000**	**$ 320.000**	**$ 335.000**	**$ 335.000**	**$ 334.664**	**$ 21.213**	**7%**	**$ 334.664**	**MEDIA GEOMETRICA**
33	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI NEGRO	**NO SE TOMA PRECIO HISTORICO**	**$ 600.000**	**$ 620.000**	**$ 600.000**	**$ 610.000**	**$ 610.000**	**$ 609.918**	**$ 14.142**	**2%**	**$ 609.918**	**MEDIA GEOMETRICA**
34	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI CIAN	**NO SE TOMA PRECIO HISTORICO**	**$ 600.000**	**$ 630.000**	**$ 600.000**	**$ 615.000**	**$ 615.000**	**$ 614.817**	**$ 21.213**	**4%**	**$ 614.817**	**MEDIA GEOMETRICA**
35	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI MAGENTA	**NO SE TOMA PRECIO HISTORICO**	**$ 600.000**	**$ 630.000**	**$ 600.000**	**$ 615.000**	**$ 615.000**	**$ 614.817**	**$ 21.213**	**4%**	**$ 614.817**	**MEDIA GEOMETRICA**
36	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI AMARILLO	**NO SE TOMA PRECIO HISTORICO**	**$ 600.000**	**$ 630.000**	**$ 600.000**	**$ 615.000**	**$ 615.000**	**$ 614.817**	**$ 21.213**	**4%**	**$ 614.817**	**MEDIA GEOMETRICA**
37	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103	**NO SE TOMA PRECIO HISTORICO**	**$ 990.000**	**$ 900.000**	**$ 900.000**	**$ 945.000**	**$ 945.000**	**$ 943.928**	**$ 63.640**	**7%**	**$ 943.928**	**MEDIA GEOMETRICA**

PRECIOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas; el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de suministros de elementos.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de tracto sucesivo, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem.

Una vez analizadas la cotización, los precios históricos y el análisis estadístico derivado de este, y con el fin de determinar que los precios de referencia no estén por fuera de la realidad del mercado, este comité analiza ítem por ítem los datos estadísticos para que de esta manera se pueda tener una comparación objetiva de los precios, y proceder a determinar los PRECIOS DE REFERENCIA de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AMARILLO	**$ 55.000**	**MEDIANA**
2	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AZUL	**$ 55.000**	**MEDIANA**
3	TINTA CANON ORIGINAL COLOR MAGENTA	**$ 55.000**	**MEDIANA**
4	TINTA CANON ORIGINAL COLOR NEGRO	**$ 55.000**	**MEDIANA**
5	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR AMARILLO	**$ 68.215**	**MEDIA GEOMETRICA**
6	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR COLOR AZUL	**$ 68.215**	**MEDIA GEOMETRICA**
7	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR MAGENTA	**$ 68.215**	**MEDIA GEOMETRICA**
8	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR NEGRO	**$ 68.215**	**MEDIA GEOMETRICA**
9	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	**$ 138.119**	**MEDIA GEOMETRICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
10	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE HP 81X	**$ 140.000**	**MEDIANA**
11	POLVO PARA HP PRO LASEJETMTST M226FDW	**$ 125.489**	**MEDIA GEOMETRICA**
12	POLVO PARA IMPRESORA LASER M630	**$ 140.000**	**MEDIANA**
13	POLVO PARA IMPRESORA LEXMARK MS811DN	**$ 130.829**	**MEDIA GEOMETRICA**
14	POLVO PARA IMPRESORA HP LASERJET M527DN 87X	**$ 138.119**	**MEDIA GEOMETRICA**
15	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 NEGRO	**$ 68.948**	**MEDIA GEOMETRICA**
16	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AMARILLA	**$ 68.948**	**MEDIA GEOMETRICA**
17	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 MAGENTA	**$ 68.948**	**MEDIA GEOMETRICA**
18	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AZUL	**$ 68.948**	**MEDIA GEOMETRICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
19	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: NEGRO	**$ 73.677**	**MEDIA GEOMETRICA**
20	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: AMARILLA	**$ 73.677**	**MEDIA GEOMETRICA**
21	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: MAGENTA	**$ 73.677**	**MEDIA GEOMETRICA**
22	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: CYAN	**$ 73.677**	**MEDIA GEOMETRICA**
23	POLVO PARA IMPRESORA HPLASERJET602	**$ 138.119**	**MEDIA GEOMETRICA**
24	POLVO HP PRO M426FDW	**$ 138.119**	**MEDIA GEOMETRICA**
25	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	**$ 1.159.640**	**MEDIANA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
26	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81X	**$ 1.295.606**	**MEDIA GEOMETRICA**
27	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET M426	**$ 1.183.182**	**MEDIA GEOMETRICA**
28	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK	**$ 1.200.000**	**MEDIANA**
29	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA KIOCERA	**$ 550.499**	**MEDIA GEOMETRICA**
30	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	**$ 1.217.646**	**MEDIA GEOMETRICA**
31	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	**$ 1.140.577**	**MEDIA GEOMETRICA**
32	TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	**$ 334.664**	**MEDIA GEOMETRICA**
33	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI NEGRO	**$ 609.918**	**MEDIA GEOMETRICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS DE REFERENCIA	MÉTRICA
34	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI CIAN	**$ 614.817**	**MEDIA GEOMETRICA**
35	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI MAGENTA	**$ 614.817**	**MEDIA GEOMETRICA**
36	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI AMARILLO	**$ 614.817**	**MEDIA GEOMETRICA**
37	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103	**$ 943.928**	**MEDIA GEOMETRICA**

Notas económicas:

NOTA 1: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 2: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 3: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso.
NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos por la entidad.
NOTA 6: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, en ningún caso se hará responsable por su omisión
NOTA 7: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 8: El valor total de la oferta servirá para la comparación y calificación de las propuestas.
NOTA 9: La propuesta económica deberá ser presentada mediante los formatos establecidos en la plataforma del SECOP II (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales).
NOTA 10: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:
(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité

evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…) Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente en el formulario económico VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
CÁLCULOS, JUSTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA
De las anteriores cotizaciones se recibe aval mediante oficio, donde consta que se avala técnicamente los ítems ofertados por cada uno de los participantes en el presente sondeo de mercado, y en donde las especificaciones técnicas de las cotizaciones corresponden a los solicitado en el plan de necesidades el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicio. Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron las cotizaciones de mercado avalada por el jefe de planes y el comité Estructurador Técnico y económico, del análisis mencionado anteriormente se verifico cada uno de los precios existentes, y se tomó como base para el precio de referencia las cotizaciones avaladas.

En el estudio de mercado se pudo evidenciar que por el impacto económico al que nos estamos enfrentado después de la desaceleración económica que ha sufrido la economía del país, al igual que por la devaluación del peso colombiano frente al dólar estadounidense, y que además en Colombia no contamos con fabricación de estos elementos (se es necesario realizar la importación de estos) por lo que se incrementa el costo de comercialización frente al precio de adquisición en la vigencia anterior, por lo tanto para determinar el precio de referencia se analizó de forma objetiva con el fin de resguardar y ejecutar de forma eficiente el presupuesto asignado sin conllevar al proveedor en caer en un posible desequilibrio económico que afecte la ejecución del presupuesto

MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

Colombia Compra Eficiente expide la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública.

De conformidad con lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

Promedio del valor de las ofertas
Mediana del valor las ofertas
Desviación estándar del valor de las ofertas.
Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas

Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.

3. Calcular la desviación estándar del conjunto.

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente.

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.
La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal12.
El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ir) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (mi) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (id) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato13. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.

Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente.

Para el resto de situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los

resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial14 y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva.

El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta una vez se realice el mantenimiento requerido y puesta en funcionamiento el ascensor, de acuerdo a lo establecido en el plan de necesidades y a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.

Moneda: pesos colombianos.

PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

Por ser un contrato de prestación de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES
DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONOMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
Para este proceso, los requisitos económicos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF Debidamente diligenciado. Los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS) En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

CERTIFICACIÓN BANCARIA el oferente deberá anexar certificación Bancaria vigente, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y tipo de cuenta (ahorros o corriente que posea), para efectos del pago del contrato. En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del OFERENTE plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS El OFERENTE deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT: El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con su actividad mercantil actualizado con los códigos CIIU o clasificador de bienes y servicios (Decreto Reglamentario (1082 de 2015), acorde a los códigos inscritos en el RUP; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA La Dirección De Sanidad Ejercito - Dispensario Médico Oriente, verificará que el proponente, persona natural o jurídica, se encuentre vigente la autorización de resolución emitida por la DIAN, para lo cual deberá anexar copia de la resolución en mención. Igualmente aplica para todos los integrantes o miembros de consorcios y uniones temporales.

PROPUESTA ECONÓMICA dentro del cuestionario, el oferente deberá diligenciar el formulario "PROPUESTA ECONÓMICA" a través de la plataforma SECOP II, así:

En la lista del valor total de la oferta, los oferentes deben incluir el VALOR TOTAL del Proceso de Contratación en el campo del precio, que para el presente proceso es: **"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".**

Diligenciar el Formulario N.º 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA., discriminando el valor unitario, el IVA (si aplica) y el valor total para todos los ítems exigidos cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia.

Al diligenciar el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la descripción de los Ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas, suministradas por la Entidad.

En el evento que al diligenciar el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el OFERENTE NO consigne el valor del precio unitario de un ítem, se considerará como NO ofertada el bien y/o servicio, por lo tanto, la propuesta será RECHAZADA.

El OFERENTE deberá presentar los formatos que integran su propuesta, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Todos los valores numéricos deben estar expresados en pesos colombianos.

Los valores numéricos deberán estar ajustados SIN DECIMALES y para ello se utilizará la siguiente METODOLOGÍA DE REDONDEO. El decimal situado en la siguiente posición al número de la unidad al que se pretenda ajustar, es decir, si se tiene decimales, se aplicarán las reglas de redondeo al primer decimal, así:

- Dígito menor que 5: Si el primer decimal es menor que 5, la última unidad no se modifica. Ejemplo: 120.513,3 = 120.513

- Dígito mayor o igual que 5: Si el primer decimal es mayor o igual que 5, la última unidad se incrementa en una unidad. Ejemplo 120.513,6 = 120.514 Este proceso de redondeo se aplicará durante la evaluación para las propuestas que así lo requieran.

Los valores numéricos que se consignen en el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, deberán estar ajustados sin decimales, utilizando la metodología de redondeo explicada en el párrafo anterior.

El OFERENTE deberá presentar el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA de conformidad con los formatos establecidos por la Entidad, en formato PDF firmado por el representante legal y en archivo Microsoft Excel debidamente firmado

El oferente deberá presentar su oferta económica como se solicitó. Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. Los precios deben incluir la carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes. No se aceptan reajustes ni cobros adicionales.

Cuando el OFERENTE no presente el Formulario N.º 4. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, su propuesta será RECHAZADA.

DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Para este proceso, los requisitos jurídicos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación publica:
Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
Conjuntamente: como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución de la oferta.
No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes

extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Carta de presentación de la propuesta: El Proponente debe presentar Carta de presentación de la oferta conforme el Formato 1, el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

Apoderado: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Existencia y Representación Legal: El proponente debe anexar copia de Cédula de Ciudadanía si es persona natural y Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, si es persona jurídica, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a tres (03) años. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídica extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.
Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

Proponente Plural: El documento de constitución de Proponentes Plurales, debe contener como mínimo:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2A - 2B Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2A -2B Conformación de Proponente Plural de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Verificación antecedente judiciales del oferente: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad - realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Certificación Responsabilidades Fiscales de la Contraloría: Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución 5149 de 2000, el Comité Jurídico Evaluador consultara que el oferente que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En caso de ofertas conjuntas, se consultará el boletín de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Certificación Antecedentes Disciplinarios: El Comité Jurídico Evaluador consultará los antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. En caso de ofertas conjuntas, se realizará la consulta de los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman la persona plural y del representante legal de la unión o consorcio.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC): El Comité Jurídico Evaluador consultará al proponente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Consulta de inhabilidades por delitos sexuales: El Comité Jurídico Evaluador deberá consultar de conformidad a la Ley 1918 de 2018, que el proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o miembros del proponente plural, no se encuentre incurso de inhabilidad por comisión de delitos sexuales.

Certificado De Antecedentes REDAM de conformidad a la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato (3) Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. No se exigirá planillas de pago.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato (3) – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores párrafos.

Diligenciamiento del Formato compromiso anticorrupción. (Formato 5): Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público.

Diligenciamiento del Formato pacto de integridad. (Formato 6): En cumplimiento de las disposiciones del manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional – Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

Diligenciamiento del Formato compromiso confidencialidad del contrato. (Formato 7): Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

Diligenciamiento del Formato CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PROVEEDORES (Formato 13): De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 0312 de 2019.

Diligenciamiento del Formato de DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES (Formato 12): El formulario "Declaración de multas y sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.
Diligenciamiento del Formato de DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato 14): El oferente deberá diligenciar el Anexo Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. Con la firma de la propuesta, la persona natural o el

representante legal de la sociedad oferente, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.
Realizado el análisis y la evaluación por parte del Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas correspondientes, el futuro proponente deberá presentar constancia donde el Representante Legal certifique que cumplirá con todas las especificaciones técnicas descritas en el presente documento. CUMPLE (SI/NO), el proponente deberá marcar con una X, si cumple o no con los siguientes requisitos, las cuales se encuentran establecidas en la siguiente tabla:

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO ADICIONALES

El contratista deber garantizar el cumplimiento de:

				CUMPLE	
ÍTEM	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	SI	NO
1	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AMARILLO	CANON GI 190		
2	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR AZUL	CANON GI 190		
3	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR MAGENTA	CANON GI 190		
4	1744336	TINTA CANON ORIGINAL COLOR NEGRO	CANON GI 190		
5	1289629	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR AMARILLO	EPSON 504/544/664		
6	1745041	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR COLOR AZUL	EPSON 504/544/664		
7	1741690	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR MAGENTA	EPSON 504/544/664		
8	1745040	TINTA EPSON ORIGINAL COLOR NEGRO	EPSON 504/544/664		

				CUMPLE	
ÍTEM	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	SI	NO
9	1315385	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	POLVO 1000 gr		
10	1315385	POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE HP 81X	POLVO 1000 gr		
11	1315385	POLVO PARA HP PRO LASEJETMTST M226FDW	POLVO 1000 gr		
12	1315385	POLVO PARA IMPRESORA LASER M630	POLVO 1000 gr		
13	1144129	POLVO PARA IMPRESORA LEXMARK MS811DN	POLVO 1000 gr		
14	1584808	POLVO PARA IMPRESORA HP LASERJET M527DN 87X	POLVO 1000 gr		
15	1731478	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 NEGRO	TINTA 1000 ML		
16	1289629	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AMARILLA	TINTA 1000 ML		
17	1752832	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 MAGENTA	TINTA 1000 ML		

				CUMPLE	
ÍTEM	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	SI	NO
18	1752831	TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AZUL	TINTA 1000 ML		
19	1273159	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: NEGRO	TINTA 1000ML		
20	1752833	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: AMARILLA	TINTA 1000 ML		
21	1731467	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: MAGENTA	TINTA 1000 ML		
22	1273156	TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: CYAN	TINTA 1000 ML		
23	1019576	POLVO PARA IMPRESORA HPLASERJET602	POLVO 1000 gr		
24	1315385	POLVO HP PRO M426FDW	POLVO 1000 gr		

				CUMPLE	
ÍTEM	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	SI	NO
25	1819389	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A	TONER ORIGINAL PARA HP 81A REF 2F281A		
26	1795751	TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81X	TONER ORIGINAL PARA HP 81X		
27	1756565	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET M426	TONER ORIGINAL 26X		
28	1288671	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK	TONER ORIGINAL REF 56F4UOO REF 56F4UOE		
29	1742168	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA KIOCERA	REF TK-1175		
30	1901462	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	HP 147A		
31	1901462	TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	HP 147X		
32	1901445	TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636	TONER REMANUFACTURADO 147A		

				CUMPLE	
ÍTEM	**CÓDIGO SAP**	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	SI	NO
33	1902640	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI NEGRO	KYOCERA TK-5317K		
34	1227064	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI CIAN	KYOCERA TK-5317C		
35	1227063	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI MAGENTA	KYOCERA TK-5317M		
36	1227065	TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI AMARILLO	KYOCERA TK-5317Y		
37	1233156	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103	TONER HP LASERJET PRO MFP 4103 Original		

CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR. El proponente deberá presentar una certificación escrita de que los bienes a suministrar son nuevos, originales de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, libre de uso y sin defecto de fabricación. Esta certificación debe adjuntarse a la propuesta económica.

COMPROMISO DE TIEMPOS DE RESPUESTA: El oferente debe presentar con la oferta una carta firmada por el representante legal donde se comprometa a disponer de una persona para la coordinación de la ejecución del contrato y termino de respuesta a partir de que se informa al proveedor de un requerimiento no debe superar las 24 horas.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con menos de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes de la forma asociativa sin consideración a su porcentaje de participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Para el caso de OFERENTE extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada en consorcio o unión temporal, u otra forma asociativa se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o de unión temporal o la forma asociativa.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la unión temporal.

En caso de que el oferente relacione contratos celebrados en la modalidad Consorcio o Unión Temporal, el valor de los contratos relacionados que tendrá en cuenta la entidad convocante será el que corresponda al porcentaje de participación del integrante oferente.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de estos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al OFERENTE tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación.

El DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

En virtud del Decreto 1860 de 2021, en el cual ordena las entidades aplicar lo relacionado con requisitos diferenciales y los puntajes adicionales para promover y facilitar el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, así como el concepto de "emprendimientos y empresas de mujeres". En consecuencia, la entidad dará aplicabilidad al Decreto No 1860 de 2021, es así que para MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto tengan relación directa con el objeto del presente proceso es el "**SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS**" y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II.

ACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.
El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el PRECIO MÁS BAJO, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), señala textualmente: (…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (Resaltado fuera de texto)

Al respecto es importante precisar que la entidad verifico el objeto y especificaciones técnicas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que supla la necesidad; que cotejado en la plataforma en la actualidad no hay Acuerdo Marco de Precios que cubra lo requerido por la entidad, así las cosas, no es procedente la generación de la operación secundaria para adquirir a través del acuerdo marco de precios.

Por lo anteriormente expuesto el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, infiere que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVCE) no es posible la ejecución de operaciones secundarias, por lo tanto, en cumplimiento a los principios de transparencia, económica y responsabilidad el presente proceso de contratación se surtirá por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA estipulado en el numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en consideración que el objeto contractual relacionado con "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALZIADO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSOR) DE LA MARCA MITSUBISHI PERTENECIENTE AL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE (DMORI) PARA LA VIGENCIA 2026" la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por otro lado, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, verifico que no existen en Grandes Superficies a la fecha los bienes y/o servicios que cumpla con la descripción técnica requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación; una vez consultado por el usuario administrador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente

Por otro lado, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, verifico que no existen en Grandes Superficies a la fecha los bienes y/o servicios que cumpla con la descripción técnica requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contratación; una vez consultado por el usuario administrador de la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

NORMAS APLICABLES

Constitución Política
Código Civil
Código General del Proceso
Código de Comercio
Ley 1437 de 2011 CPACA
Ley 80 de 1993
Ley 816 de 2003
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto Ley 019 de 2012

Resolución No 4130 de 2022. Manual de Contratación y de Convenios del MDN
Decreto 1082 de 2015
Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Ley 1882 del 15 de enero de 2018
Ley 2014 del 30 de diciembre 2019
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021
Decreto 0142 de 2023
Ley 2069 de 2020

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El proponente deberá OFERTAR el valor unitario de los bienes y/o servicios establecidos en el cuestionario de evaluación económica de la Plataforma del SECOP II. Adicionalmente, debe diligenciar el formulario de evaluación de la propuesta económica, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
- El interesado que oferte valores unitarios superiores a los establecidos como Precio de Referencia Unitario Iva Incluido, incurrirá en causal de rechazo.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la Dirección de Sanidad no se harán responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
- Los porcentajes ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- La adjudicación se realizará hasta agotar presupuesto y/o hasta término del plazo de ejecución.

.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE EVALUACIÓN

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de tres (3) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación

suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e. Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras **domiciliadas o con sucursal en Colombia**, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del

acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a las normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-DMORI.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En ningún caso podrá presentarse el documento original de apostille con fecha posterior al cierre del proceso, se considera una causal de rechazo.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Apoderado, Persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 Código General del Proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES. **EN NINGUN CASO PODRA PRESENTARSE EL DOCUMENTO ORIGINAL DE APOSTILLAMIENTO CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, SE CONSIDERA UNA CAUSAL DE RECHAZO.**

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
1. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
2. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
3. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

   En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.3. FORMULARIO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.4. FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

6.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con la planilla donde conste el pago realizado.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales. Adicionalmente anexarán copia del pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del mismo de ser el caso.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
3. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores, Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
4. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe anexar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

6.1.7. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA:

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

6.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA:

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente y se verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, esta información se verificará para cada una de las personas "naturales o jurídicas" que conformen la unión y sus representantes legales.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

6.1.9. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – DISAN - Ejercito Nacional – deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

6.1.10. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA:

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*

2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*

3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*

4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

Nota: Con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN – Ejercito Nacional – DISAN - DMORI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes, el proponente será rechazado.

6.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación pública y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM,

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones: El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– "Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales […] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes".

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador, realizará la consulta de los antecedentes REDAM a través del mecanismo en línea MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

"**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)".

6.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" De acuerdo con los lineamientos establecidos por de Dirección de Sanidad Militar, en cuanto a contratación, dispuso que en los procesos de contratación se debe exigir esta certificación, a fin de que el oferente (Persona Natural o Persona Jurídica) certifique si actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tal y como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la Resolución 1111 de 2017.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación expedida no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

6.2.2. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Nombre o razón social del beneficiario
Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
País de ubicación de la persona Ciudad
Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso de que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal Colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

6.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

6.2.5. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica:

- La Oferta Numero 1: será diligenciada con el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL como lo indique la Entidad. Por tratarse ésta de una oferta de carácter informativo; - la DISAN se permitirá modificarla en los casos en los cuales el oferente cometa errores de digitación sobre la misma. Esta condición es establecida teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de tracto sucesivo y la Entidad no conoce con exactitud la cantidad de bienes o servicios que podrá o necesitará adquirir.
- Propuesta Económica Número 2 OFERTA ECONÓMICA: La propuesta económica tendrá que ser presentada y diligenciada en la plataforma SECOP II y deberá contener el precio unitario TOTAL ofertado de cada ítem, en PESOS COLOMBIANOS.

NOTA: El numeral 1 correspondiente a "VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA", es usado por la entidad contratante para efectuar el enlace en la plataforma del SECOP II para el diligenciamiento del contrato, a quien sea adjudicado el proceso, sin embargo debe indicarse a los interesados, que no genera afectación alguna en caso de persistir algún error en la digitación, debido a que el comité económico evaluador verifica las propuestas económicas, con base a lo digitado por los interesados en el numeral 2. VALOR UNITARIO DE LOS ITEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA.

- ✓ ***REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA***

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,5); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA (si aplica) unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (sI aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado, no supere el precio de referencia establecido.

- ✓ ***VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS***

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G- MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS: El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.
- CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
  Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar.
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en la Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario "Valoración de la propuesta Económica", del pliego de condiciones definitivo.

6.2.6. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

6.2.7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

6.2.8. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O ELEMENTOS

El oferente, mediante documento separado y debidamente firmado por su representante legal, adjuntará a su propuesta en el momento del cierre, una manifestación en la cual se comprometerá a proporcionar servicios y elementos de primera calidad indispensables para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo. Esta declaración estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, quien podrá rechazarla si no cumple con las normas establecidas en las especificaciones requeridas.

7. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO No. 10

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

La experiencia debe presentarse, por intermedio de un (1) de contratos. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos. Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso "**SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS**".

Las certificaciones del contrato (s) debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación Las certificaciones del contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Número del contrato.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre razón social del contratista.
4. Fecha iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Objeto del contrato.
7. Valor del contrato (valor contrato principal + adiciones, sobre las cuales se efectuarán la respectiva verificación).
8. Las certificaciones del contrato deben venir suscritas por el represente legal y/o funcionaria del competente de la entidad contratante.
9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

10. Si la certificación incluye varios contratos se debe identificar en forma precisa sin son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indiciando en cada uno de ello su plazo y valor.

11. Cuando los contratos con que se pretendan demostrar la experiencia acreditada, hayan sido ejecutados por el proponente y por uso de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrán en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecuto la actividad.

12. No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones de contratos en ejecución, así como tampoco certificaciones correspondientes a subcontratos.

Nota 1: La Dirección de sanidad podrá solicitar información adicional de ser necesario para la verificación de los soportes allegados a la acreditación de la experiencia requerida.

Nota 2: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección por lo cual no se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia NO SE ACEPTAN AUTOCERTIFICACIONES.

Nota 4: La certificaciones o actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramentada y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6. El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: La adjudicación del presente proceso se realizará por grupos.

14.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a: **" SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI EN EL AREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS"** y su valor sumado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso"

B. Estar relacionados en el Formulario 2 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formulario 2 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos o certificaciones aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos o certificaciones aportados de mayor valor.

El Formulario 2 – Experiencia deberá aportarse diligenciado.

Los contratos o certificaciones aportados como experiencia habilitante -deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones o contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cincuenta por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente, a excepción de los criterios diferenciales antes señalados (mipymes y empresas de mujeres)

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos o certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 2.4.5.

7.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos o certificaciones, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos o certificaciones aportados de mayor valor.
B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
C. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
D. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
E. Cuando el contrato o certificación que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o certificación y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

7.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o certificados aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.4.5 del presente documento:

A. Contratante/Comprador.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

7.3. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

7.4. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, donde se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

8. ANALISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la Entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1	2	3	4	5
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA		CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción		FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD		1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO		1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	5	4	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1		1
	IMPACTO	1	1	1		1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2		2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONSIDERANDO CAMBIOS EN LA TECNOLOGÍA Y EN LOS ESTÁNDARES	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR LOS EFECTOS COLATERALES EN LA ECONOMÍA Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INDISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDA POR LA ENTIDAD COMPRADORA (EN EL CASO SE SUMINISTROS)	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN.
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS TENGAN CONDICIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJÁNDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACIÓN PÚBLICA	EN CASO DE MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITÉS EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R ECONOMICO	R ECONOMIC	R DE LA NATURALEZ R AMBIENTAL R ECONOMIC	R ECONOMIC	R ECONOMIC	R ECONOMIC
DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)		EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCION ES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES DE PONDERACIÓN	LA INADECUADA PROYECCION DE COSTOS ECONOMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA A LA ADMINSITRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECON MICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLAD A Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VAN A EJECUTAR EL OBJETO DEL CONRATO	ALZA INESPERADA DE PRECIOS DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LAS VARIACIONES MACROECONOMICAS O DEL MERCADO. ESTE RIESGO DEBERA SER ASUMIDO POR EL CONTRATISTA QUIEN AL PRESENTAR SU OFERTA DECLARA HABER CONSIDERADO LAS CONDICIONES ECONOMICAS VIGENTES Y PREVISBLES AL MEMONTO DE LA PROPUESTA	ALTERACÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO POR PARTE DEL CONTRATISTA ARGUMENTANDO HABER ACEPTADO CONDICIONES TECNICAS QUE DEBIERON SER PREVISTAS EN LA ETAPA DE PLANEACION POR PARTE DE LA ENTIDAD
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD		2	2	2	2	2	3
IMPACTO		4	4	4	4	4	4
VALORACION DEL RIESGO		1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	2
CATÉGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATSITA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIEN TO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDOAL CRONONGR MA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL	CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIO N DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJ O	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN SE QUE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOIREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos, no obstante, y al tratarse de la adquisición de servicios se requiere incluir los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y seis (06) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento, y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valortotal del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas alas que hubiere lugar, y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) Años más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones quese impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITONACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (…)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

9.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.2. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

9.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL,** teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.
El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones de pago.

10. **OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.**

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfección y ejecución de este hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

10.2. LUGAR DE ENTREGA

En la ciudad de Villavicencio – Meta.

10.3. VALOR

El valor del contrato será el presupuesto oficial hasta la suma de catorce millones de pesos $14.000.000:

10.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO ORIENTE se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Parágrafo segundo: La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.
Parágrafo Tercero: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el contratista deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución

10.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados.
- Poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
- Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los servicios que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución de este.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir el contrato en físico y en el SECOP II
2) Cumplir con las especificaciones técnicas de conformidad con el Estudio Previo de acuerdo al suministro a realizar.
3) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
6) Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
8) Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.

9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
10) El contratista deberá hacer entrega de los suministros de conformidad a las especificaciones técnicas.
11) El contratista se obliga a efectuar las entregas de los insumos o elementos en el **ALMACÉN DEL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE** con un representante de su entidad sin ningún costo adicional para la entidad.
12) El contratista deberá cumplir en su integridad con la totalidad de las obligaciones laborales con sus trabajadores o terceros que de una manera u otra incida para la ejecución del objeto del contrato.
13) El contratista se obliga a entregar los elementos en DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE, en un término no mayor a 24 horas una vez realizado el pedido a solicitud por parte del supervisor del contrato, bien sea solicitado por escrito o medio electrónico. Es de anotar que el costo del trasporte deberá ser asumido por la contratita y el proceso de logística debe mantener y garantizar la calidad y la seguridad de los elementos.
14) Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE a través del supervisor del contrato.
15) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
16) Entregar factura al supervisor del contrato, presentando al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT Nº 901541154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

    a. Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

    b. Póliza y Aprobación de póliza
    c. Contrato (3 copias)

17) Aportes parafiscales (3 copias).

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Para los reportes de mantenimiento, el contratista debe seguir los siguientes requisitos mínimos:

a. Especificar el tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
b. Numerar, membretar y avalar el reporte por el departamento de calidad del contratista.
c. Incluir como mínimo la marca, modelo, serie y número de inventario del equipo en la institución, numero de inventario SAP, así como su ubicación real al momento del mantenimiento.
d. Deberá entregar un informe con el antes, durante y después de la actividad objeto de este proceso, incluidos los reportes y/o certificados que resulten de la actividad de mantenimiento.

Además, los reportes de mantenimiento deben contar con tres firmas para ser avalados por el jefe de mantenimiento del Establecimiento adjuntar a las hojas de vida del equipo industrial:

a. La firma de quien realiza el mantenimiento.
b. La firma del jefe del servicio.
c. La firma de un funcionario del área de equipo industrial de apoyo hospitalario y/o mantenimiento.

El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio escriba su nombre y cargo, preferiblemente con sello y de forma legible. Igualmente, se requiere la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realiza el mantenimiento. De lo contrario, el reporte no será aceptado.

Cada equipo debe tener su propio reporte de mantenimiento, presentado sin enmiendas ni tachones. En caso contrario, el contratista debe realizar las correcciones necesarias.

Toda esta información será verificada por el supervisor para la elaboración del informe de pago, el cual será entregado en formato físico en el área de equipo industrial o mantenimiento del Establecimiento de Sanidad Militar y en medio físico o magnético al supervisor del contrato y al responsable de equipo industrial o mantenimiento de la Dirección de Sanidad Ejército donde se custodia la información técnica de los equipos, en cumplimiento de la resolución 3100 de 2019 sobre estándares de dotación y mantenimiento.

Dicho reporte debe quedar en original en el Establecimiento de Sanidad Militar y debe ser enviado a la Dirección de Sanidad Ejercito mediante correo electrónico a los correos que indique el supervisor del contrato, con el fin de realizar la trazabilidad correcta del proceso centralizado. El contenido técnico debe estar directamente relacionado con lo que esta descrito en el manual de servició o de mantenimiento de cada equipó, debe relacionar los números de parte o repuestos remplazados.

Para la entrega de los informes mensuales al supervisor, el contratista debe proporcionar un informe detallado que incluya la siguiente información para cada equipo intervenido durante el mes, así:

a. Actividades o tipos de mantenimiento realizados en cada equipo, indicando si se instalaron partes o repuestos.
b. Denominación del equipo e información de identificación, incluyendo marca, modelo, número de serie, número de placa y/o inventario y ubicación.
c. Detalles de la actividad de mantenimiento, como el número de reporte, fecha de mantenimiento, responsable del mantenimiento, costo del mantenimiento, repuestos instalados, repuestos pendientes y costos de los repuestos instalados.
d. Observaciones, donde se registren novedades en la información técnica del equipo, en el mantenimiento realizado o si el equipo no está incluido en los listados del proceso, las actividades o tipos de mantenimiento realizados en cada equipo y si se instalaron partes o repuestos.

Este informe debe ser presentado en formato de tabla de Excel al inicio del contrato, con todos los datos legales mínimos del archivo o documento formalizado con el supervisor al inicio de la ejecución.

Los informes deben ser entregados al supervisor dentro de los primeros 5 días de cada mes para asegurar una gestión eficiente y oportuna del mantenimiento de los equipos. Esta documentación proporcionará una visión clara de las actividades realizadas, los equipos intervenidos y cualquier observación relevante para mantener el correcto funcionamiento de los equipos y cumplir con los estándares de calidad establecidos.

Para el pago del contrato, se requerirá la presentación de la respectiva factura o documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado. Esta factura deberá estar acompañada de los documentos soporte necesarios para establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. A continuación, se detallan los documentos que deben ser tramitados:

a. Factura original y dos copias.
b. Número de reporte de servicio y tipo de mantenimiento realizado. En caso de instalación o suministro de repuestos, se debe especificar esta actividad en el informe.
c. Documentos de parafiscales.
d. Copia del contrato y sus adiciones o prórrogas, en caso de haberse realizado.
e. Certificado de Cámara de Comercio.

Estos documentos son fundamentales para respaldar el pago de la factura y asegurar que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato. La presentación oportuna y completa de estos documentos facilitará el proceso de pago y garantizará una gestión eficiente de los recursos financieros relacionados con el contrato de mantenimiento de equipos industriales de apoyo hospitalario.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente interesado en el proceso en los términos consagrados por la ley.

- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

11. ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **MÍNIMA CUANTÍA.**

12. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual, en su artículo 5 Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así:

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2..2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así : "Articulo 2.2.1.2.4.2.2, convocatorias limitadas a Mipyme, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo (01) un año de existencia, cuando concurran los siguiente requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

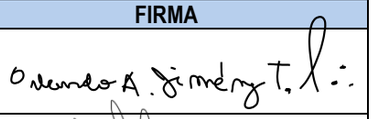
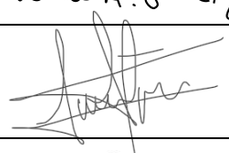
Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a MiPymes, en la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. (VERIFICAR AVISO CONVOCATORIA PARA LIMITAR MIPYMES NACIONALES)

13. RELACION DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades.
B. CDP y solicitud.
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

14. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. ORLANDO JIMENEZ TORREGROSA	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SV. CRISTIAN ANDRES TORRES MARQUEZ	
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	ABG. EDGAR FERNEY GUTIERREZ ROJAS	
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	ADMIN. JONATHAN SAMIR MARTINEZ ASTAIZA	